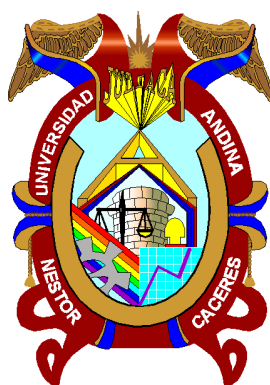




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL



**INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR
POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS
SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

JUANA PAXI JULI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

**INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR
POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS
SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

JUANA PAXI JULI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPÉ ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PRIVADO – P38



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 24 de noviembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 16482 presentado por el (la) Bachiller: **JUANA PAXI JULI** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **JUANA PAXI JULI** con número de DNI 41247202 con número de matrícula 1410238006 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** para optar el GRADO de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°1666-2024 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN y con Resolución N°2348-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PRIVADO – P38**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000408 de fecha: 04 de noviembre del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** del (la) Bach: **JUANA PAXI JULI**, para optar el GRADO de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro	: Dr. JESUS MAMANI MAMANI
Asesor	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Jueves, 04 de diciembre del 2025
Hora	: 10:00 a.m..
Lugar	: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO
 Javier Romulo Quispe Zapana
 DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02348-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-014579 de fecha 27 de noviembre de 2024, el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, con DNI N° 41247202, código de matrícula N° 1410238006, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 001236-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 19 de diciembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-014579 el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** Línea de investigación **DERECHO PRIVADO - P38**, para optar el **GRADO de MAGISTER EN DERECHO**, mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001236-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** presentado por el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo W. Martínez Córdova
DIRECTOR (a)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
EPG 11/12/2024



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01666-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-012025 de fecha 26 de setiembre de 2024, el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, con DNI N° 41247202, código de matrícula N° 1410238006, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00615-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 09 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-012025 el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** Línea de investigación **DERECHO PRIVADO – P38**, para optar el GRADO de **MAGISTER EN DERECHO**, mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00615-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023** presentado por el (la) Bach. JUANA PAXI JULI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Leopoldo Wancosen Condori Curi
DIRECTOR (e)

Jr. Loreto N° 450 - ☎ (051) 329145 - Pág. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO
DIRECCIÓN EPG



INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

8%

2

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

4

Medrano Catacora, Karen Gabriela. "El
Derecho de Acceso a la Justicia en el Abordaje
del Control Económico en las Relaciones de
Pareja de Víctimas de Violencia de Género
con Casos Judicializados En El Marco De La
Ley N° 30364 en la Región Arequipa Entre
2018 y 2019: un Estudio Desde la Teoría de la
Rueda del Poder y Control de e. Pence y M.
Paymar", Pontificia Universidad Catolica del
Peru (Peru), 2023

Publicación

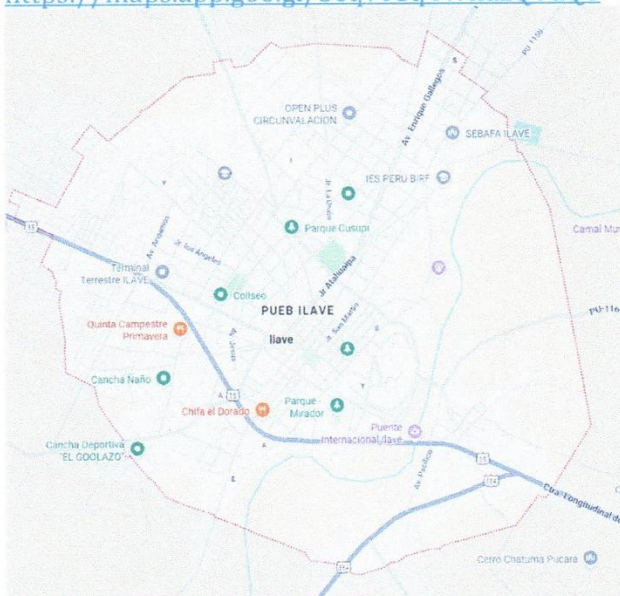
<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO	
INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	JUANA PAXI JULI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41247202
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-2653-8331
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9857-8231
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P38
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: ILAVE País: Perú Departamento: Puno Provincia: El Collao Distrito: Ilave -16.08225, -69.63881 https://maps.app.goo.gl/5eqvTSq4WkdzQVdQ8 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2025
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01
- Librería	



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CERES VELASQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO

M.Sc. Juli C. Chacana Zaga
DIRECTORA
DE INVESTIGACIÓN - EPG.



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUANA PAXI JULI, identificado con DNI
Nro. 41247202 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GENERO

CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

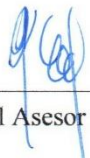
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

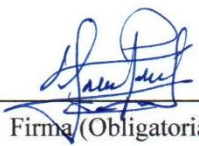
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 26 de Enero del 2026


Firma del Asesor (Obligatoria)


Firma (Obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Primero y ante todo, dedico este estudio a Dios, quien me ha dado fortaleza, sabiduría y tenacidad para concluir esta travesía académica, pese a los obstáculos que se cruzaron en el camino.

A mis queridos progenitores, quienes, con su amor inquebrantable, respaldo inquebrantable y dedicación inquebrantable, han sido la columna vertebral de mi desarrollo personal y profesional, guiándome siempre hacia la consecución de mis sueños y aspiraciones.



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis maestros por alimentarme con sabiduría. Además, dedico esta investigación a mi familia, quienes han sido un faro de comprensión, paciencia y motivación durante todo el trayecto de la tesis, sirviendo como un pilar emocional esencial.

Agradezco profundamente este estudio a todos los afectados por violencia doméstica, especialmente a los grupos más frágiles de la comunidad, con la esperanza de que este estudio fomente la reflexión, la prevención y el robustecimiento de la salvaguarda de sus derechos, desde una óptica social y jurídica centrada en la equidad y la dignidad humana.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EL PROBLEMA	1
1.2. PROBLEMA GENERAL	2
1.2.1. PROBLEMA ESPECÍFICO.....	2
1.3. OBJETIVOS.....	3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	3
1.4. HIPOTESIS.....	3
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	3
1.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	3
1.6. JUSTIFICACION OBJETIVA	4
1.6.1. FINES PRÁCTICOS	4
1.7. FUNDAMENTOS METODOLOGICOS	4



CAPITULO II

MARCO TEORICO GENERAL

2.1. MARCO TEÓRICO GENERAL	6
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	6
2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL	10
2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL Y LOCAL	10
2.2. BASES TEÓRICAS	12
2.2.1. Teoría del Backlash (Reacción Adversa)	12
2.2.2. Teoría de la Inconsistencia de Estatus	12
2.2.3. VIOLENCIA FAMILIAR	14
2.2.4. La Ley N° 30364 Ley contra la violencia de Genero	14
2.3.5. Violencia Familiar en llave	15
2.4. MARCO CONCEPTUAL	15

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE METODOLÓGICO	17
3.2. TIPO DEL ESTUDIO	17
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	17
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	18
3.5. MÉTODO APLICADO	18
3.6. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	18
3.7. POBLACIÓN	18
3.8. MUESTRA	18
3.9. TÉCNICAS	18
3.10. INSTRUMENTOS	18



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. EXPOSICION DE LOS RESULTADOS	19
4.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA	20
4.3. DISCUSIÓN	25
CONCLUSIONES	27
RECOMENDACIONES	28
ANEXOS	33



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	5
Tabla 2		20
Tabla 3		21
Tabla 4		22
Tabla 5		24



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	21
Figura 2	22
Figura 3	23
Figura 4	24



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CC	Código Civil
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CPC	Código Procesal Civil
DL	Decreto Legislativo
DS	Decreto Supremo
DDHH	Derechos Humanos
DP	Defensoría del Pueblo
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MP	Ministerio Público
PJ	Poder Judicial
TC	Tribunal Constitucional
VF	Violencia Familiar



RESUMEN

A modo de resumen mi problema tiene relación con las instituciones como la Policía Nacional del Perú, El Ministerio Público, el Poder Judicial y otras entidades vinculadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables evidencian, desde una perspectiva legal, un incremento en la permisividad social hacia la violencia de género, lo cual deja a las víctimas completamente vulnerables a sus agresores. En este escenario singular, la reacción social y estatal ante esta cuestión demanda una atención única y debe abordarse de forma holística y coordinada entre las entidades dedicadas a su erradicación. Esto conlleva la inclinación, el interés, la salvaguarda y la compensación del perjuicio infligido a las víctimas. Por ende, mi estudio explora un asunto delicado y profundamente impactante en la sociedad moderna en Perú, donde el género masculino se encuentra en la cúspide de la violencia doméstica, no suelen denunciar a sus agresores, ya que existe el orgullo, la vergüenza y el machismo en nuestra sociedad, mas aun si son del género femenino quien ejerció dicha violencia hacia ellos. Por lo que actualmente no se ven muchas denuncias de violencia domesticas realizadas por varones, sino que se aprecian más denuncias realizadas por mujeres, porque se creo que una ley (ley N° 30364), donde se aprecia que en vez de ayudar a controlar o combatir dicha violencia, ayudo a generarla más.

Palabras Claves: Violencia familiar igualdad de género consecuencias sociales llave.



ABSTRACT

In summary, my research concerns institutions such as the Peruvian National Police, the Public Prosecutor's Office, the Judiciary, and other entities linked to the Ministry of Women and Vulnerable Populations. These institutions present evidence of the need to demonstrate, from a legal standpoint, the increasing social tolerance of gender-based violence, a situation that leaves victims completely vulnerable to their abusers. In this context, the response of society and the State to this issue requires special attention and must be addressed comprehensively and in a coordinated manner by the institutions committed to its eradication. This implies willingness, interest, protection, and reparation for the harm caused to victims. Therefore, my research analyzes a highly sensitive problem with a profound impact on contemporary Peruvian society. Currently, men who are victims of domestic violence tend not to report their abusers, due to pride, shame, and machismo prevalent in our society, especially if the perpetrator is female. Therefore, currently there are not many reports of domestic violence made by men, but rather more reports made by women, because a law was created (Law No. 30364), which, instead of helping to control or combat said violence, helped to generate more of it.

Keywords: Violence, irresponsible parenthood, increment and human rights, domestic violence in Ilave.



INTRODUCCIÓN

Al haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Grados de esta ilustre Escuela de Posgrado, me complace presentar ante este distinguido comité mi proyecto de investigación concluida, titulado: La alarmante escalada de la violencia doméstica, impulsada por la batalla por la equidad de género, está dejando una huella devastadora tanto en el tejido social como en el ámbito jurídico de nuestra comunidad. Es crucial enfrentar este desafío de forma holística, instaurando estrategias gubernamentales eficientes y fomentando una cultura de respeto y equidad en cada rincón de nuestra existencia. La violencia de género no solo impacta a las víctimas personales, sino que también erosiona el entramado social y la armonía comunitaria. Es imperativo implementar acciones tangibles para evitar y erradicar este desafío, asegurando la salvaguarda de los derechos humanos. Es crucial evidenciar legalmente la magnitud de este desafío y contribuir a disminuir la permisividad social hacia la violencia de género. Todos estos elementos son cruciales y deben ser contemplados en su totalidad. Las víctimas de agresión doméstica se encuentran en un estado de extrema vulnerabilidad frente a sus agresores, por lo que la intervención social y estatal en esta cuestión cobra una importancia vital. Es imperativo enfrentar este desafío de manera holística y sincronizada entre las múltiples entidades dedicadas a su erradicación, asegurando así la protección y el respaldo imprescindibles a quienes padecen esta brutalidad.

Como un enfoque más integral tenemos una perspectiva que el estado tiene mucho que ver en estos asuntos de vital importancia que es la protección a la familia en su conjunto de lo contrario entramos en crisis grave toda la sociedad en el que se ve desprotegido a la merced de los agresores cada vez más potenciales y que si no actúan articuladamente y Responsablemente, todas las entidades previamente



mencionadas nos embarcamos de lleno en la batalla contra el alarmante aumento de la violencia hacia las familias y, en consecuencia, la violencia de género. Es crucial enfocar nuestra mirada en la ley N° 30364, conocida como la ley contra la violencia en el hogar, junto con todas las disposiciones adyacentes pertinentes. En apariencia, esta normativa abarca y resuelve todas estas intrincadas circunstancias; sin embargo, al toparnos con la dura realidad, nos damos cuenta de que el panorama está muy lejos del ideal.

Esta tesis está dividida por capítulo como son:

El capítulo primero contiene el enfoque y exposición del problema cuyo enfoque cualitativo cuantitativo.

El capítulo segundo contiene el marco teórico como el estudio de manera internacional, nacional y regional; la argumentación a través de las bases teóricas.

El tercer capítulo explica la metodología de mi investigación.

El cuarto capítulo trata de la exposición de los resultados y los instrumentos utilizados.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EL PROBLEMA

En el distrito de Ilave, en la provincia de El Collao, en la región de Puno, el año 2023 brilló por un notable y alarmante incremento en las quejas por violencia de género y violencia doméstica. A juicio del Ministerio Público y el Juzgado Mixto de El Collao-Ilave, se percibe un notable aumento en las denuncias por estos delitos en comparación con la media de los cinco años previos.

Este incremento no se originó únicamente por un incremento efectivo de las agresiones, sino más bien por la aplicación implacable, inmediata y absolutamente infalible de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar), así como por la extensión del principio de equidad de género a ambos géneros como responsables. Esto abrió las puertas a que hombres y mujeres, en medio de turbulentas relaciones matrimoniales, divorcios, disputas por la custodia de hijos o acuerdos de manutención, presentaran denuncias mutuas, lo que a menudo desembocaba en medidas de protección inmediatas y frecuentemente divergentes.

Las principales consecuencias sociales y jurídicas observadas fueron:

- Criminalización recíproca de las parejas, transformando conflictos civiles en procesos penales mutuos.

- Emisión masiva de medidas de protección incompatibles entre sí (alejamiento mutuo del domicilio conyugal, prohibición simultánea de acercamiento a los hijos, órdenes contradictorias de no comunicación).
- Colapso del sistema de justicia local: un solo juzgado saturado, con dilación extrema en la resolución de casos graves de violencia real.
- Graves afectaciones familiares: separación forzada de los hijos de ambos progenitores, interrupción abrupta del vínculo paterno/maternofilial, y uso instrumental de la denuncia como estrategia para obtener ventaja en procesos civiles.
- Erosión de garantías constitucionales, especialmente la presunción de inocencia y el debido proceso, al aplicarse de manera casi automática el artículo 12 de la Ley 30364 ("la sola declaración de la víctima constituye elemento suficiente de convicción") tanto a mujeres como a varones denunciantes.
- Desnaturalización de una norma originalmente protectora, convirtiéndola en un mecanismo de revancha o presión en disputas privadas.

1.2. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿En qué medida la aplicación rígida y automatizada de la Ley N° 30364 durante 2023, contribuyó al incremento simultáneo de denuncias de violencia de género presentadas por mujeres contra hombres y por hombres contra mujeres durante 2023 en Ilave, y cuál fue la magnitud real de dicho incremento?

1.2.1. PROBLEMA ESPECÍFICO

PE1. ¿El incremento desmedido de violencia familiar por la igualdad de género genera consecuencias sociales y jurídicas como maltratos psicológicos, violencia física en el seno familiar, entre otros, en Ilave -2023?

PE2. ¿El avance en políticas de igualdad de género en Ilave (2023) ha generado un incremento en denuncias falsas de violencia familiar?



PE3. ¿La promoción de la igualdad de género ha intensificado los conflictos intrafamiliares en hogares tradicionales de Ilave durante 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Analizar las consecuencias sociales y jurídicas de la violencia de género en parejas de la provincia de Ilave durante 2023.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. Determinar el incremento desmedido de violencia familiar por la igualdad de género con consecuencias sociales y jurídicas.

OE2. Explicar las consecuencias sociales del incremento desmedido de violencia familiar atribuible a la igualdad de género en la comunidad de Ilave durante el año 2023.

OE3. Examinar las implicancias jurídicas derivadas del aumento en casos de violencia familiar vinculados a la igualdad de género, identificando patrones de aplicación legal en Ilave en 2023.

1.4. HIPOTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. El incremento desmedido de denuncias de violencia de género (varones y mujeres) en Ilave (2023) responde más al uso instrumental de la Ley N° 30364 en conflictos de pareja que a un aumento real de la violencia unidireccional.

1.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1. Al disminuir la violencia familiar por la igualdad de género a través de programas, nuevas leyes, educación y compromiso de nuestras instituciones del estado, generara menos consecuencias sociales y jurídicas.



HE2. Si se implementan medidas de igualdad de género en Ilave durante 2023, entonces se observará un incremento desmedido en la violencia familiar debido a la resistencia cultural de roles tradicionales, midiendo el aumento mediante tasas de denuncias reportadas.

HE3. El énfasis en la igualdad de género en 2023 en Ilave generará consecuencias jurídicas negativas, como un mayor número de absoluciones en casos de violencia familiar, al percibirse un sesgo en favor de las denunciante femeninas.

1.6. JUSTIFICACION OBJETIVA

Esta investigación desde el punto de vista dogmático jurídico y social está debidamente justificado por el incremento desmedido de la agresividad hacia la familia y que implica a la violencia de género en nuestro país, en especial en la ciudad de Ilave, zona aimara en donde no opera las instituciones tutelares del estado, ni mucho menos los que están comprometidos con la parte social del problema.

Consideramos importante que, en la actualidad respecto del tema investigativo de la crueldad hacia la mujer y la familia en forma de violencia física y psicológica, pero en la realidad ha aumentado de manera desmedida e involucra, no solo estos aspectos sino también aspectos de género porque se ha incrementado especialmente en el lugar de mi investigación Ilave, zona aimara muy conflictivo en materia social y familiar.

1.6.1. FINES PRÁCTICOS

Nuestro propósito esencial en la actualidad es erradicar la violencia familiar, una práctica que ha proliferado y se ha disparado de forma alarmante, afectando diversos derechos a la familia, especialmente la violencia de género en Ilave.

1.7. FUNDAMENTOS METODOLOGICOS

En lo que a nosotros respecta, los resultados de nuestra investigación son una clara indicación del uso de mecanismos metodológicos que son exclusivos del ámbito

jurídico. Estos mecanismos incluyen el dogma jurídico, la exégesis jurídica y otros que nos ayudan a descifrar e interpretar de manera imparcial.

1.8. VARIABLES Y UNIDADES DE ESTUDIO

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	UNIDADES DE ESTUDIO
Nivel de implementación de políticas de igualdad de género (medido por el número de programas educativos y legales promovidos en Ilave durante 2023).	• Ley 30364 • Incremento de violencia de género. • Desprotección familiar.
VARIABLE DEPENDIENTE	UNIDAD DE ESTUDIO
Incremento desmedido en violencia familiar (medido por el número de casos reportados y confirmados de violencia intrafamiliar en Ilave en 2023).	• Violencia de genero • efectos jurídicos sociales • Aumento de conflictos familiares que derivan en lesiones, homicidios o suicidios relacionados con disputas por denuncias de violencia.



CAPITULO II

MARCO TEORICO GENERAL

2.1. MARCO TEÓRICO GENERAL

Consideramos objetivamente que a través del marco teórico podemos demostrar que nuestra investigación a nivel internacional, nacional y regional aspectos muy relevantes y resaltantes cuyo análisis y resultados se podrá demostrar lo que realmente sucede con la violencia familiar especialmente en nuestra región que trasciende a nivel nacional y mundial.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Según varias organizaciones, la conducta violenta en el contexto del entorno familiar y los efectos que tiene en toda la estructura de la persona tienen una dimensión global (OMS, 2023) constituye un problema para la salud pública. Según Daza-Gutiérrez (2021), la violencia en general (y más particularmente dentro de la familia) no solo tiene un impacto negativo en la economía, sino que también tiene un impacto perjudicial en los niños, llevándolos a comer mal.

Como un modo de enfocar la investigación en nuestro tema nos referimos a la violencia de género, Esto sirve como base para nuestra investigación. El contexto socio jurídico del problema de la violencia doméstica en la ciudad de Ilaya debe ser nuestro principal énfasis. Existe una creciente preocupación por el considerable aumento de la violencia doméstica y la lucha continua por la igualdad de género, que



es esencialmente un acontecimiento histórico, en constante evolución, plantea desafíos legales y sociales que requieren una atención meticulosa y una comprensión profunda de sus efectos en las sociedades contemporáneas.

Tenemos un enfoque de autor: Ruiz Saraus que a la letra dice en un estudio desarrollado ampliamente respecto a la violencia familiar refiere que la sanción legal y la sanción moral es demasiadamente débil insuficiente por que tomamos su punto de vista en esta investigación que lógicamente nutre su apreciación y enfoque.

Según el autor Vásquez Pagán, Si nos sumergimos en el estudio de las dinámicas íntimas en el contexto de la violencia doméstica, descubrimos que está intrínsecamente ligada a la conexión emocional, la intimidad íntima y la dependencia económica entre los implicados. Esto nos lleva a la conclusión de que la intervención política de las entidades encargadas de enfrentar con eficacia los múltiples y intrincados desafíos sociales que impactan la arquitectura y la dinámica familiar en la sociedad contemporánea aún puede mejorarse. Esto se realiza con el fin de mitigar notablemente las devastadoras secuelas sociales derivadas de este flagelo emergente y sus repercusiones en la violencia doméstica. En el entramado de la agresión corporal, emocional, sexual, económica y patrimonial, el estudio de Silva-Martínez y Vásquez-Pagan (2019) desentraña los mecanismos que tejen las dinámicas en las relaciones íntimas. Resulta evidente que el gobierno carece de políticas claras y eficaces que se hayan desplegado de forma tempestuosa y precisa para abordar la grave situación que ha alcanzado dimensiones alarmantes y se ha convertido en un desafío social de gran magnitud. A fin de cuentas, sostienen que es crucial y necesario robustecer la autoconfianza femenina en su batalla por la salvaguarda de sus derechos esenciales, en particular los derechos económicos,



patrimoniales y financieros. Esto debe estar respaldado por una amplia política de protección familiar por parte del Estado que cumpla con las normas internacionales.

Debido a que la violencia doméstica ha cobrado una importancia crucial en la sociedad, según las investigaciones de Rueda (2023), las familias afectadas por este tipo de agresión deberían notar de inmediato una transformación radical en sus vidas sociales y económicas dentro del sistema. La razón reside en que la violencia en el hogar es un enigma intrincado que emerge y se despliega en un entramado social, económico y político más amplio y variopinto. Así pues, los jueces solo aplican castigos en situaciones de agresión física o psicológica dirigida específicamente hacia las mujeres. En la mayoría de los casos, estas situaciones rara vez abordan con imparcialidad y precisión otras formas de agresión, como la económica o financiera, que pueden provocar perjuicios comparables o incluso superiores a los provocados por la violencia física o psicológica. La violencia económica, entendida como cualquier medida que restringe el acceso a fondos o maneja de manera despiadada la economía individual, está intrínsecamente ligada a la existencia y el bienestar de las personas en una comunidad.

Asimismo, el escritor Ruano Duany (2022) subraya la imperiosa urgencia de seguir indagando y desentrañando el enigma de la violencia hacia las mujeres en diversas fases y niveles sociales, explorando enfoques hermenéuticos, históricos, teológicos y otros pertinentes para una comprensión holística del fenómeno. Es crucial seguir indagando en este crucial asunto para alcanzar conclusiones más rotundas y profundas. En este escenario particular, el autor argumenta, por ejemplo, que las tradiciones conservadoras incrustadas en la sociedad, que perciben a las mujeres como inferiores frente a los hombres, siguen actuando a lo largo de los siglos, desde la era de la esclavitud hasta la Edad Media y el presente sistema capitalista neoliberal globalizador. Debido a esta circunstancia, las mujeres se ven expuestas a

diversas formas de agresión y sufren las secuelas de tales acciones, tal como se ha mencionado previamente.

La autora subraya con claridad que, ante las circunstancias previamente señaladas por Rodríguez Nieto y Alarcón-Vez en su estudio del 2022, la puesta en marcha de estrategias de resguardo para enfrentar la devastadora violencia intrafamiliar es evidentemente insuficiente. Saldaña Ramírez y Gordon Gómez (2021) convergen en su meticuloso análisis que desentraña minuciosamente los múltiples elementos que pueden provocar la violencia en el hogar, además de desentrañar las vastas y profundas secuelas de este fenómeno.

Denise Hines (The Routledge Handbook of Men's Victimization in Intimate Relationships, basado en tesis y revisiones doctorales). Analiza abuso contra hombres en Uganda, China y Dinamarca; el 20-40% de víctimas masculinas sufren IPV por parejas femeninas, con backlash histórico contra investigadores (e.g., Straus y Steinmetz). Recomienda políticas inclusivas para servicios de apoyo.

Caroletta A. Shuler (Male Victims of Intimate Partner Violence in the United States: An Examination through Critical Theoretical Perspective-2010). Basado en 6.200 casos policiales, encuentra que hombres víctimas enfrentan arrestos automáticos (64% de declive en reportes desde 1994), influido por normas de género. Compara con encuestas nacionales (NCVS) para argumentar trivialización de su sufrimiento.

Ada L. Sinacore, Samir Durrani y Sarah Khayutin (Men's Reflections on Their Experiences of Gender-Based Violence- Canada, 2021). Estudio cualitativo con hombres adultos; el 70% reporta abuso verbal/físico por expresión de género "femenina" desde la infancia. Estrategias de coping incluyen "policing" de género; integra perspectivas internacionales para reducir victimización en escuelas y trabajo.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

Teniendo en cuenta mi origen nacional, es bastante obvio que el número de casos de violencia doméstica está aumentando significativamente. Se han realizado numerosos estudios a casi todos los niveles, incluyendo artículos científicos y publicaciones en la prensa escrita y oral, con la intención expresa de llamar la atención sobre la necesidad de poner fin a la violencia doméstica. Ensayos, artículos y tesis doctorales son solo algunas de las formas de investigación que se han llevado a cabo sobre el tema de la violencia doméstica.

MIMP: Violencia en cifras (Informe Estadístico, 2011-2023), 10% de denuncias de violencia familiar contra varones (2020, nacional).

Atención en Centros Emergencia Mujer (CEM): ~5-7% varones víctimas (2022-2023, Lima y regiones como La Libertad y Cusco).

De igual manera, el escritor Pérez (2021) desentraña este asunto a través de un minucioso estudio sobre cómo la violencia doméstica moldea nuestra sociedad contemporánea. Resulta evidente que, en líneas generales, las mujeres y el núcleo familiar en su totalidad se encuentran en un estado de vulnerabilidad ante las aportaciones de organismos globales, como las Naciones Unidas. Las aportaciones de la comunidad global, en su afán por desentrañar de manera holística la intrincada danza de la violencia, han incorporado modalidades emergentes de violencia, como la económica y financiera, las cuales moldean profundamente la existencia humana y las comunidades.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Existe un gran número de trabajos relacionados con el tema de la tesis que entran dentro del ámbito de esta investigación. Por ejemplo, Hermoza Castillo (2019) aborda la violencia, pero más concretamente la violencia ejercida por las mujeres



contra los hombres. Examina la igualdad de género y las condiciones que rodean la situación, en particular la violencia ejercida contra las parejas masculinas, ya sean esposas o simplemente compañeras. Su enfoque ofrece una descripción exhaustiva de los numerosos casos y tipos de comportamiento violento que se observan en nuestro contexto social.

Ella considera que la violencia física y doméstica son las razones más comunes del divorcio, según Valencia Paredes (2015), quien realizó un estudio en el que analizó las causas y los elementos destacados que influyen en el divorcio con fines de investigación. La autora de la investigación subraya que la violencia económica rara vez se percibe como un elemento crucial que puede desmoronar la estructura familiar y terminar el matrimonio o la convivencia. La prueba de que esto es verdad revela con nitidez que, incluso en nuestra comunidad, no se considera como uno de los factores esenciales para la disolución del matrimonio, ni siquiera en el ámbito del departamento de defensa. Llano Apaza (2016) despliega un minucioso y exhaustivo escrutinio sociojurídico-cultural sobre el dilema de la violencia doméstica, explorando las múltiples variables psicosociales y su influencia en la violencia doméstica en el Distrito Judicial de Juliaca (2014). En el año en que se llevaron a cabo numerosos estudios y análisis minuciosos, se alcanzaron conclusiones definitivas y profundas. Es innegable que, en el entramado familiar, tanto las influencias externas como las internas, juegan un papel crucial en la tormenta de la violencia doméstica. Estos elementos económicos, con sus atributos señalados anteriormente, son esenciales para desentrañar el panorama completo.



2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Teoría del Backlash (Reacción Adversa)*

Esta teoría postula que los avances en igualdad de género, como mayor independencia económica o legal de las mujeres, generan una reacción violenta por parte de los hombres que perciben una amenaza a su dominio tradicional. En contextos de transición hacia la igualdad, esto puede incrementar la violencia familiar como mecanismo para reafirmar el control. Por ejemplo, estudios indican que el empoderamiento femenino provoca un "backlash masculino" que eleva los niveles de abuso íntimo. En llave, esto podría manifestarse en un aumento de casos durante periodos de promoción de leyes de género, con consecuencias sociales como trauma colectivo y jurídicas como sobrecarga en tribunales mixtos, donde el 84.8% de casos se archivan sin resolución.

2.2.2. *Teoría de la Inconsistencia de Estatus*

Según esta perspectiva, cuando las mujeres adquieren un estatus superior al de sus parejas (por educación, ingresos o derechos legales derivados de políticas de igualdad), se genera tensión que desemboca en violencia familiar. La desigualdad relativa dentro del hogar, agravada por la igualdad societal, actúa como catalizador de conflictos. Investigaciones económicas muestran que mujeres con mayor estatus enfrentan mayor riesgo de violencia física y económica. Aplicado a llave 2023, esto explicaría un incremento en maltratos durante crisis como la pandemia, con impactos sociales en la dependencia económica y jurídicos en violaciones a principios de proporcionalidad en sentencias, como en casos donde penas leves no disuaden reincidencias.

Teoría de Recursos y Poder: Esta base teórica argumenta que la igualdad de género altera la distribución de recursos (económicos, emocionales y de poder) en la



familia, lo que puede provocar un incremento en la violencia como respuesta a la pérdida percibida de control por parte de los hombres. Modelos de negociación familiar indican que, sin mecanismos de adaptación, estos cambios generan abuso para restaurar el equilibrio patriarcal. En el contexto de Ilave, donde la violencia se transmite generacionalmente por machismo y aislamiento, las consecuencias sociales incluyen desintegración familiar y pobreza crónica, mientras que jurídicamente se evidencian fallos en la aplicación de la Convención de Belém do Pará, resultando en impunidad y revictimización.

Teoría Patriarcal con Enfoque en Resistencia: Desde una perspectiva patriarcal, la igualdad de género desafía estructuras tradicionales de dominación masculina, lo que puede intensificar la violencia familiar como forma de resistencia al cambio. Teóricos destacan que, en sociedades con desigualdades arraigadas, los esfuerzos por equidad provocan un "resurgimiento agresivo" para preservar el statu quo. Para Ilave 2023, esto se alinea con datos locales de feminicidios en aumento, con repercusiones sociales como estigma a las víctimas y jurídicas en la vulnerabilidad de principios como la intervención inmediata en la Ley 30364, llevando a ciclos de violencia sin sanción efectiva.

Teoría del Ciclo de Violencia con Componente de Género: Esta teoría describe la violencia familiar como un ciclo recurrente (tensión, explosión, reconciliación) que se agrava con avances en igualdad, ya que expone desigualdades subyacentes y provoca retaliaciones. Integrada con marcos de derechos humanos, explica cómo la igualdad revela abusos ocultos, incrementando reportes y conflictos. En Ilave, estudios de 2021-2023 muestran que el 97% de casos quedan sin sanción, con consecuencias sociales en trauma intergeneracional y jurídicas en la no aplicación de diligencia debida, perpetuando la impunidad bajo tratados internacionales como CEDAW.



2.2.3. VIOLENCIA FAMILIAR

Debido a que la violencia doméstica es un problema social y legal, hay personas que son directamente responsables de ella y que deben asumir esta importante obligación. En lo que respecta a estas cuestiones de importancia crítica, el Estado tiene una gran implicación, y es la preservación de la unidad familiar en su conjunto. En caso de que esto no ocurra, nos veremos sumidos en una grave crisis en la que toda la sociedad quedará vulnerable y bajo el control de un número cada vez mayor de agresores potenciales. Nos dirigiremos de inmediato hacia una escalada alarmante y continua de la agresión hacia las familias y, por ende, hacia la violencia de género, si las instituciones previamente mencionadas no actúan en armonía y responsabilidad. Si estas entidades no actúan en armonía y responsabilidad, nos dirigiremos hacia una escalada alarmante y perpetua de la violencia hacia las familias.

Mediados del siglo XXI, podemos afirmar con certeza que en la tercera década del tercer milenio, la violencia física y mental ha emergido como una de las más crueles maneras de los agresores para tomar el control de la familia. A esto se añade el flagelo de la violencia doméstica y la violencia de género. En este contexto, debemos insistir, como hemos hecho en múltiples ocasiones, en que las instituciones implicadas deben coordinar su labor a través de sus equipos multidisciplinarios para prevenir nuevos actos de violencia, que cada vez más se producen en el seno de los grupos familiares o en el ámbito doméstico.

2.2.4. La Ley N° 30364 Ley contra la violencia de Género

De conformidad con la Ley N.º 30364, que brinda apoyo y protección contra la violencia de género, las instituciones involucradas deben coordinar sus esfuerzos conjuntos para prevenir más actos de violencia. Esta violencia, que cada vez más



adopta la forma de violencia doméstica o violencia dentro del grupo familiar, es motivo de creciente preocupación.

2.3.5. Violencia Familiar en Ilave

de las actividades fundamentales de que hacer jurídico es la investigación jurídica y debe estar problematizado, es la razón que a través de esta tesis denominado incremento desmedido de violencia de género como consecuencias sociales y jurídicas Ilave- 2023. Cuya investigación es transversal. De los resultados se obtendrá información que atenta los derechos del grupo familiar y de género como consecuencia la persona lesionada y como muestra se llevará a cabo la atención, las denuncias en la Comisaria de la PNP de Ilave, la fiscalía provincial Civil y Familia y el Juzgado Mixto de Ilave.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Constitución: Norma suprema de un país que establece cómo se organiza el Estado, los derechos fundamentales de las personas y las reglas básicas que deben seguir todas las demás leyes.

Instituciones: Conjunto de reglas, entidades o estructuras diseñadas por el Estado para orquestar la armonía social, asegurar la armonía social y cultivar la confianza entre los individuos a través de normas firmes y vinculantes.

Efectos jurídicos sociales: El impacto de una ley, veredicto judicial o acto jurídico tanto en los derechos y deberes de las personas como en su manera de interactuar y vivir en comunidad.

Género: Conjunto de papeles, conductas, expectativas y cualidades que una comunidad otorga a individuos según su género, sin importar las diferencias biológicas; es una construcción social y cultural que se teje a través de la sociedad.



Ley de violencia familiar: En Perú, la Ley N° 30364 busca evitar, castigar y erradicar cualquier forma de agresión doméstica o contra las mujeres por motivos de género, brindando una protección holística a las víctimas.

Naciones Unidas: Organización global fundada en 1945, compuesta por casi todas las naciones del planeta, con el propósito de preservar la armonía, fomentar los derechos humanos y promover la sinergia entre naciones.

Violencia de género: Cualquier acción que inflige perjuicios físicos, emocionales, psicológicos o económicos a una persona (frecuentemente mujer), ya sea en el ámbito íntimo, familiar o social, sin importar su género.

Violencia económica: Forma de maltrato en la que una persona controla, restringe, retiene o impide el acceso de otra (generalmente su pareja o familiar) a los recursos económicos, bienes, documentos o trabajo, generando dependencia y daño patrimonial.

Paternidad responsable: Deber de los padres de brindar a sus hijos cuidado afectivo, moral, económico y educativo, asumiendo activamente su rol para garantizar el desarrollo integral y el bienestar de los menores, tal como lo exige la Constitución y las leyes peruanas.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE METODOLÓGICO

A causa de que el derecho forma parte de las ciencias sociales, las técnicas se transforman para ajustarse a las peculiaridades del ámbito. Para llevar a cabo esta investigación, se empleó una metodología híbrida, fusionando perspectivas cualitativas y cuantitativas. Esta técnica resulta ideal para desentrañar minuciosamente los misterios de la ciencia jurídica.

3.2. TIPO DEL ESTUDIO

Mi investigación se estructura en el marco de la tipología descriptiva, relacionada con los tipos proposicionales y evaluativos (Witker, 1995). En este caso concreto, se examina la cuestión de la violencia económica en la ciudad de Juliaca desde un punto de vista tanto evaluativo como proposicional. El estilo descriptivo de la investigación busca comprender las características de una realidad fáctica dentro del marco espaciotemporal de los fenómenos jurídicos.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Aunque este estudio se estableció en el marco de la teoría y el dogma, se llevó a cabo principalmente en el ámbito de la ciencia práctica. Esto concuerda con lo que ha dicho Bunge (2007).



3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Dependiendo de los intereses del investigador y debido al hecho de que se relaciona con la tipología descriptiva (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.5. MÉTODO APLICADO

Conforme a la esencia, la extensión y el enfoque del estudio, la técnica y el método empleados son idóneos. En esta ocasión, se empleó un método deductivo-inductivo, ideal para los dominios de la dogmática, la hermenéutica y la lógica jurídica (Sierra Bravo, 2007; Bunge, 1995).

3.6. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

Cada estudio científico debe realizarse dentro de un plazo y un área determinados. En esta ocasión concreta, el lugar en cuestión era la ciudad de Ilave, y el intervalo de tiempo en cuestión era ex post facto y longitudinal, abarcando los años hasta 2023.

3.7. POBLACIÓN

Mi población abarca casos denunciados ante la Policía Nacional y la Fiscalía de Familia de Ilave, que ahora están llevando a cabo procesos legales por violencia familiar en la Jurisdicción Judicial de Ilave.

3.8. MUESTRA

Utilizamos un enfoque aleatorio simple para seleccionar la muestra, que es una muestra probabilística compuesta por 30 casos de denuncias por violencia familiar.

3.9. TÉCNICAS

El análisis documental sistemático, que incluye la doctrina, las normas jurídicas y la jurisprudencia, es el método más adecuado para la investigación jurídica a posteriori.

3.10. INSTRUMENTOS

Se empleó un cuestionario con preguntas cerradas para llevar a cabo una encuesta con un grupo representativo de individuos afectados por violencia familiar en Ilave.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. EXPOSICION DE LOS RESULTADOS

Con el fin de mostrar los hallazgos desde la óptica jurídica, se utilizaron técnicas jurídicas y enfoques socio-jurídicos. Se decidió llevar a cabo una encuesta para confeccionar un cuestionario que incluía preguntas tanto abiertas como cerradas, las cuales fueron examinadas conjuntamente por expertos en el ámbito. Este proceso se ejecutó a través de una metodología que fusionó elementos cualitativos y cuantitativos, creando un enfoque híbrido esencial en la investigación jurídica. Las preguntas planteadas se centraron principalmente en la situación de la violencia de género en Ilave, una región de mayoría aimara que sufre altos niveles de violencia doméstica, un asunto de gran importancia y vasto conocimiento ciudadano.

Las encuestas efectuadas en la investigación se desarrollaron a través de fichas técnicas que pasamos a demostrar:

Objetivos, población, cobertura, técnica de muestreo, ámbito, nivel de confianza, tipo de preguntas, técnicas de muestreo probabilística estos puntos de manera efectiva para obtener los resultados correspondientes se han utilizado, pero sin embargo a medida que fuimos coberturando nos dimos cuenta de la importancia de la investigación.

4.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

El cuestionario está compuesto por preguntas cerradas con respuestas que representan la situación actual de la violencia de género en llave, tal y como se ha indicado en la parte anterior. Los resultados, porcentajes e interpretaciones relacionados con cada una de las preguntas y respuestas se han procesado y presentado en tablas utilizando el formato adecuado.

Las siguientes secciones detallan las tablas que muestran los resultados. A partir de estos datos, extraemos algunas conclusiones y ofrecemos algunas sugerencias.

Tabla 2

Estado actual de la magnitud de violencia de		
género en llave	Total	%
Madres con hijos y unión de hecho	10	45
Madres matrimoniales con hijos	10	35
Padres con hijos y unión de hecho	5	15
Padres matrimoniales con hijos	5	5
Total	30	100

Fuente: propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

La presencia de violencia doméstica, el estado civil o las circunstancias legales. La primera pregunta que se formuló sobre el nivel de violencia de género en llave fue respondida que de un total de 10 casos con madres con hijos y de unión de hecho se vio un aumento de 45%, de 10 casos de madres con vínculo matrimonial con hijos aumento el 35%, de 5 casos de padres con hijos y unión de hecho aumento el 15% y de 5 casos de padres matrimoniales con hijos aumento un 5%.

Figura 1

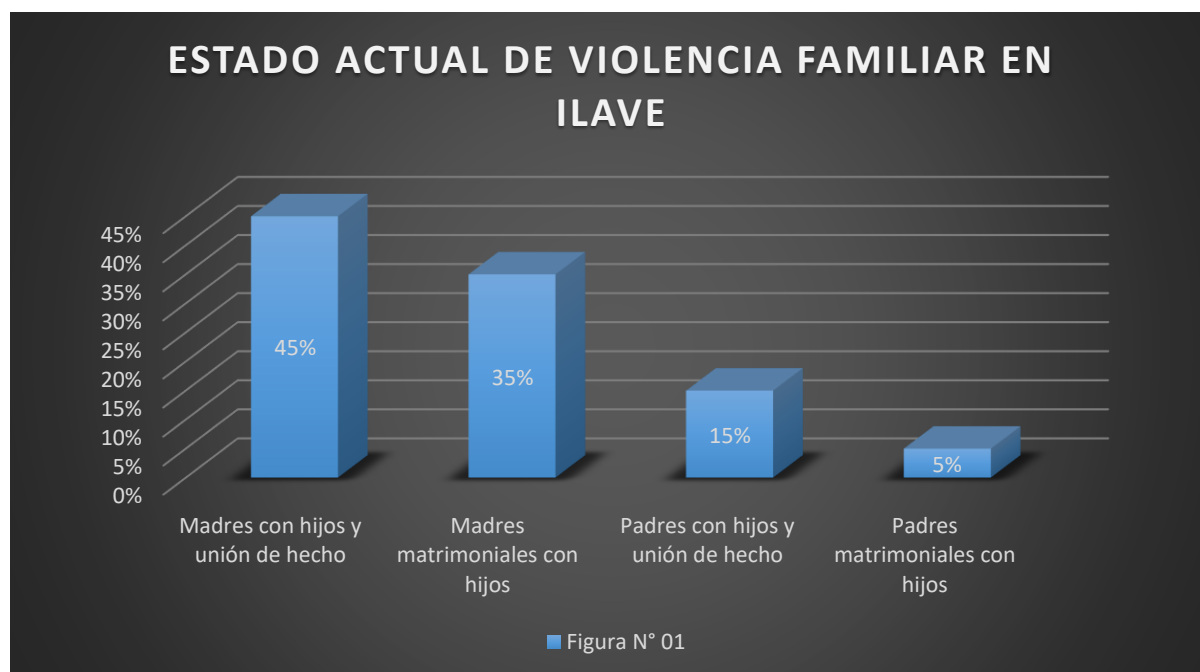
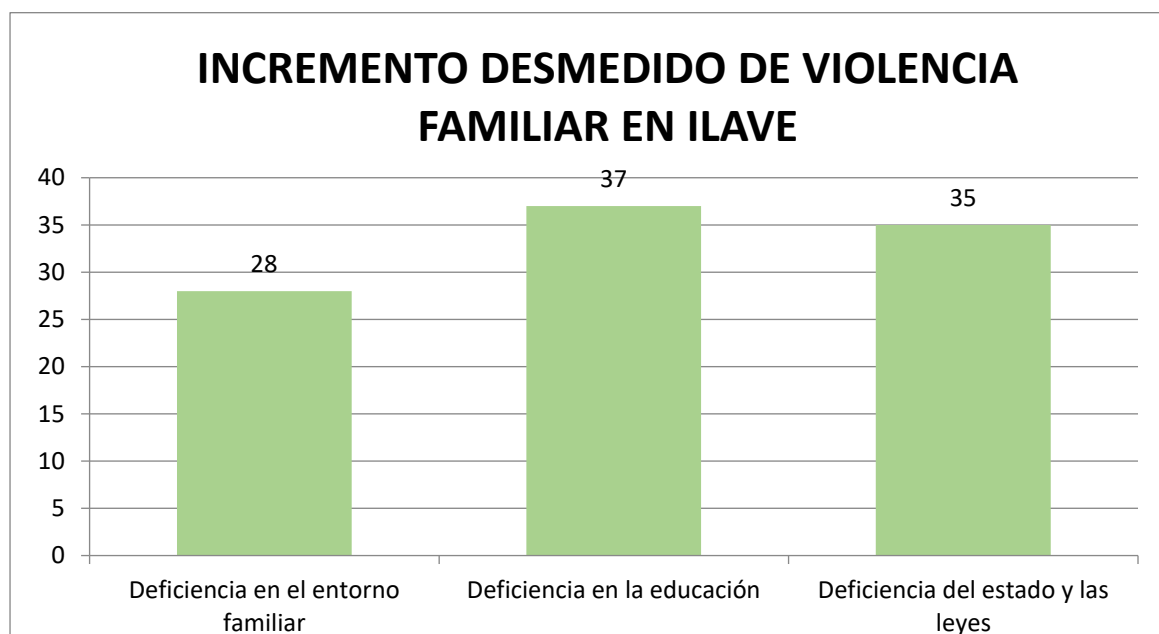


Tabla 3

Incremento desmedido de violencia familiar por igualdad de género, consecuencias sociales y jurídicas Ilave		
	Total	%
Deficiencia en el entorno familiar	10	28
Deficiencia en la educación	10	37
Deficiencia del estado y las leyes	10	35
Total	30	100

Fuente: propia del investigador

Figura 2



INTERPRETACIÓN:

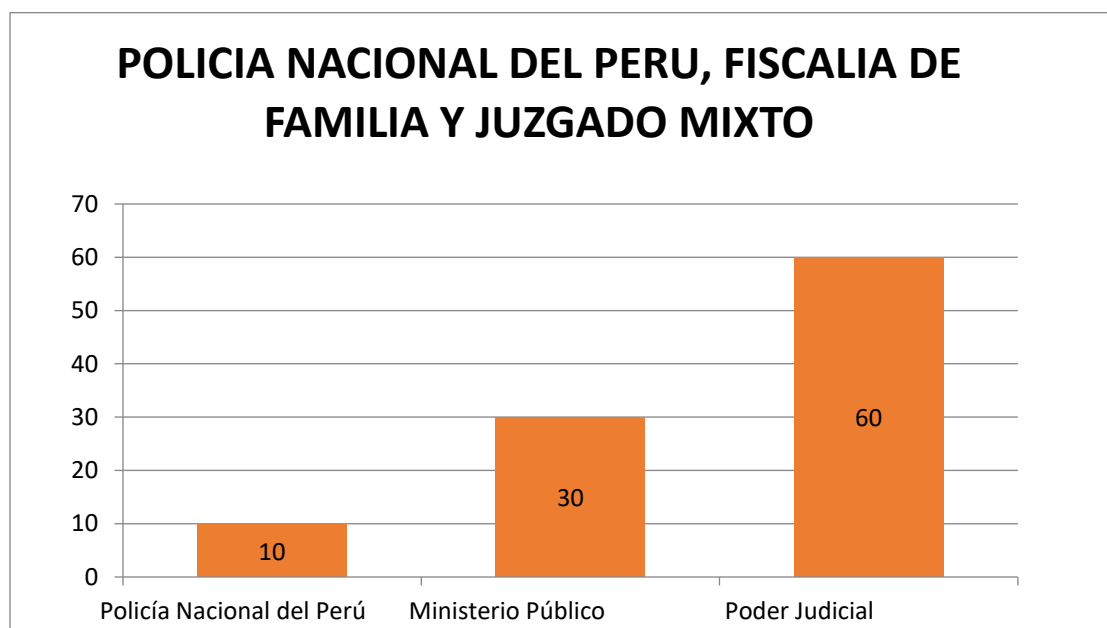
En cuanto al incremento desmedido de violencia familiar y las consecuencias sociales y jurídicas. El 28% se debe al entorno familiar, el 37% se debe a la educación y el 35% se debe a la deficiencia del estado y las leyes en nuestro país, más específicamente en Ilaya.

Tabla 4

En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial respecto al incremento de violencia familiar	Total	%
Policía Nacional del Perú	10	10
Ministerio Público	10	30
Poder Judicial	10	60
Total	30	100

Fuente: propia del investigador.

Figura 3

**INTERPRETACIÓN:**

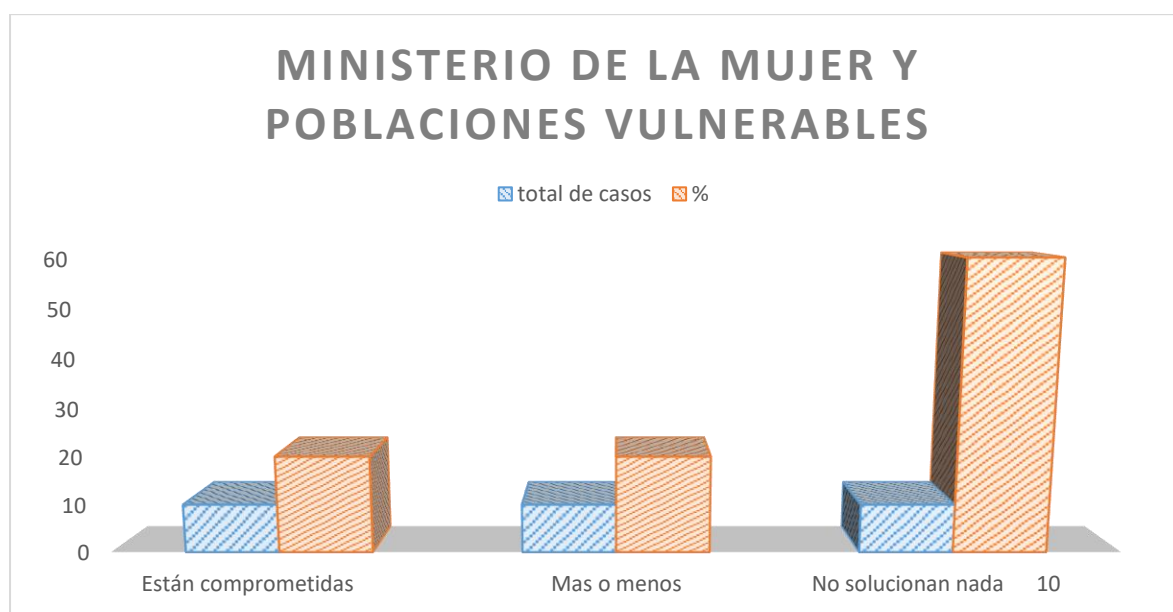
En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como la PNP, la Fiscalía y el Poder Judicial, En referencia al aumento de los casos de violencia doméstica la Policía Nacional (PNP) de 10 casos de personas entrevistadas cree que se comprometen en un 10%, mientras que otros 10 casos, el 30 % de los casos se compromete la Fiscalía Civil y de Familia, los cuales asumen la responsabilidad a través de la Fiscalía. Mientras que el 60% de los casos, el Poder Judicial asume la responsabilidad de la situación mediante la presentación de una demanda, en cuanto a resolver los casos de violencia familiar.

Tabla 5

En qué medida están comprometidas las entidades del Estado como es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al incremento de violencia familiar en llave	Total	%
Están comprometidas	10	20
Mas o menos	10	20
No solucionan nada	10	60
Total	30	100

Fuente: propia del investigador

Figura 4



INTERPRETACIÓN:

De 10 casos se tiene que el 20% está comprometida en combatir la violencia familiar, de 10 casos el 20% más o menos y de 10 casos el 60% opinan que no solucionan nada, lo que hace un total de mis 30 casos sobre violencia familiar al respecto del compromiso de las entidades del Estado como es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al incremento de violencia familiar en llave.



4.3. DISCUSIÓN

La desgarradora verdad que se despliega en la vibrante ciudad de Ilave es un fiel espejo de lo que llamamos violencia doméstica. Aunque la Ley 30364 parece destinada a prevenir y combatir la violencia de género en su totalidad, su impacto se desvanece y lo más alarmante que he presenciado es la incoherencia y la indiferencia de entidades gubernamentales como la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y las Comunidades Vulnerables. Este desdén y la desidia gubernamental fomentan un clima de impunidad que amenaza la seguridad y la dignidad de las mujeres en nuestra comunidad. Esto es lo que más lamento. El problema está muy extendido y generalizado porque no se está abordando de manera adecuada y aún no ha producido los resultados perfectos que se esperaban con la intención de alcanzarlos. Tenemos resultados, y este tema es una gran preocupación tanto en el ámbito nacional como a nivel macro.

El Estado, junto a las entidades correspondientes, debe fortalecer de inmediato la sinergia entre entidades y la eficiencia operativa de los servicios de protección, incorporando de manera esencial un enfoque cultural aimara, con el fin de garantizar la adecuada prevención, asistencia, resguardo y sanción de los casos de violencia familiar. Esto implica perfeccionar la respuesta jurídica, social y comunitaria, y asegurar la plena implementación de la Ley 30364 en cada rincón de la provincia de Ilave.

Por lo que se debe abordar tres ejes fundamentales:

1. Reforzamiento institucional con enfoque territorial

Las instituciones encargadas de la protección PNP, Fiscalía, Poder Judicial, MIMP deben articular protocolos operativos comunes y equipos multidisciplinarios eficientes, evitando la fragmentación actual. La formación en enfoque de género y pertinencia cultural es indispensable para una intervención eficaz en zonas aimaras.



2. Prevención comunitaria y transformación sociocultural

La violencia familiar en llave no puede enfrentarse solo desde la sanción. Es indispensable desarrollar programas de prevención, escuelas de familias, educación en igualdad, conciliación no revictimizante y participación de líderes comunitarios, a fin de desnaturalizar la violencia en el ámbito doméstico y promover relaciones familiares respetuosas.

3. Garantía de acceso efectivo a la justicia y protección real

La aplicación de la Ley 30364 debe ser inmediata, accesible y efectiva, asegurando medidas de protección oportunas, acompañamiento jurídico gratuito, atención psicológica, participación de defensorías municipales y fortalecimiento de los CEM. La justicia debe responder con celeridad y firmeza para evitar la repetición de la violencia y la desprotección de las víctimas.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se **VERIFICO** el incremento desmedido de violencia familiar, ha estado aumentando en la zona aimara, pero ello afecta al entorno familiar cuando se encuentran en una situación de vulnerabilidad; a efectos de disminuir la violencia familiar las entidades comprometidas deben aplicar la norma con mayor esmero.

SEGUNDA: Se **DETERMINO** que en la esfera de los vínculos familiares en la ciudad de Ilave, más específicamente en el seno de la familia, los padres tienen un papel primordial, para evitar la violencia familiar, y que también tanto el varón como la mujer pueden sufrir violencia doméstica.

TERCERO: Se **EXPLICO** que las denuncias presentadas por varones víctimas de violencia familiar en Ilave en 2023 no reciben la misma atención ni credibilidad que las de mujeres, debido al estigma social machista, el miedo a la burla pública y el orgullo herido por ser agredidos por una pareja femenina, lo que perpetúa su subregistro y vulnerabilidad.

CUARTA: Se **ANALIZO** que las políticas y leyes orientadas a la protección de la mujer en casos de violencia familiar, en lugar de reducir los conflictos intrafamiliares en Ilave durante 2023, han generado efectos contraproducentes al incentivar un aumento en denuncias potencialmente infundadas, exacerbando tensiones sociales y sobrecargando el sistema jurídico.



RECOMENDACIONES

De manera puntual y consecuentemente de mis mismas conclusiones que exponemos en esta investigación me permito sugerir las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Fortalecer la aplicación correcta del enfoque de igualdad de género, evitando interpretaciones que generen conflictos y Promover capacitación a operadores de justicia y autoridades locales, para asegurar intervenciones oportunas y objetivas.

SEGUNDA: La Ley N.º 30364, establece un marco de protección adecuado en términos normativos, sin embargo, la realidad de llave evidencia fallas graves en su implementación: insuficiente intervención preventiva, limitada articulación entre Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y los servicios del MIMP, así como deficiencias en la atención especializada. Esta brecha entre la norma y su ejecución genera impunidad, normalización de la violencia y perpetuación del ciclo de agresión.

TERCERA: Mejorar los mecanismos de prevención y atención de la violencia familiar, especialmente en zonas vulnerables e Impulsar campañas educativas comunitarias, que reduzcan estereotipos y fomenten relaciones familiares respetuosas.

CUARTA: Se debe abordar tres aspectos fundamentales como: el reforzamiento institucional con enfoque territorial, la prevención comunitaria y transformación sociocultural y por último la garantía de acceso efectivo a la justicia y protección real.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alzamora Valdez, Mario.(2018) Introducción a la Ciencia del Derecho. 10ma. Ed. Lima Editorial.

Arce.M. (2019). Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro Emergencia Mujer – CEM, Lima, 2019.

Bunge,M.(2018) Diccionario de filosofía siglo XX

Castillo Aparicio (2018) Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres

Daza-Gutiérrez, I.A. (2021). La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar: estudio de casos. Tesis, Universidad de la Costa.

Centro de Emergencia de la Mujer - PNCVFS. (2018). Informe estadístico de casos atendidos, según departamento. Lima, Lima, Peru.

Cornejo Chavez Hector (2018) Derecho familiar Periano 4ta. Edicion Lima.

Defensoría del Pueblo. (2021). El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria. Ayudantía de la Defensoría del Pueblo.

DOI: 10.23857/pc.v7i1.3627

Flores Flores, J. J. (2020). Aportes teóricos a la violencia familiar. Cultura, n° 34, enero-diciembre, pp. 179.198, USMP.
<https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>.

Fundación de Familias Homoparentales Isaura Ducan. (2023). Guía de prevención y abuso financiero. Ministerio de la Igualdad, España.

Gonzales-Esquivel, Maribel. (2021). Implementación de la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Independencia – 2020. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Orcid 0000-0002-4267-6733.



Hermoza Castillo, Walter. (2019). Violencia de la mujer hacia el hombre y la equidad de género en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Santiago-Cusco, 2017. Tesis maestría, EPG de la UANCV.

Hernández-Sampieri, R & Mendoza, Ch. (2018). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.

Llano Apaza, Danitza R. (2016). Factores psicosociales y su incidencia en la violencia familiar en el Distrito Judicial de Juliaca, 2014. Tesis de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV.

Integrantes del grupo familiar Editorial Unilex.

Marizol RUANO DUANY (0000-0001-7551-5875) - ORCID

Medrano Catacora, Karem. (2020). El derecho al acceso a la justicia en el abordaje del control económico en las relaciones de pareja en el marco de la Ley n° 30364 en la Región Arequipa 2018-2019. Tesis de magíster, Escuela de Postgrado de la PUCP. Orcid: 0000-0002-3720-7406.

Pretel León, Danila. (2023). Las medidas de protección por violencia económica hacia la mujer por parte de los juzgados de familia de Chiclayo. Tesis, Facultad de Derecho, Universidad Señor de Sipán. <https://org/0000-001-5152-0127>.

Quispe-Pérez, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra las mujeres o integrantes del grupo familiar: revisión de la literatura. Repositorio de la Universidad Continental. [Repositorio.continental.edu.pe:20.500.12394/9119](https://repositorio.continental.edu.pe/20.500.12394/9119).

Rodríguez Nieto, R. E. y Alarcón-Vélez, R.A. (2022). Violencia familiar y medidas de protección: un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. Polo del Conocimiento (Ed. 67), vol. 7 (2), febrero, p. 38-40.



- Ruano Duany, M. (2022). Construcción socio-histórica de la violencia económica hacia las mujeres. Revista Universidad y Sociedad, vol. 14 (3), Cienfuegos mayo-junio. Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.
- Rubio Correa, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Fondo Editorial PUCP.
- Rueda, Natalia. (2023). Violencia económica entre cónyuges o compañeros permanentes, su relación para el derecho de familia y su incidencia en las relaciones laborales en Colombia. Revista Estudiantil de Derecho Privado n° 9, enero-junio. Universidad Externado de Colombia.
- Saldaña Ramírez, H. S., y Gordon Gómez, G. (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. JUSTICIA [online]. n. 38, pp. 189-214, febrero. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- Sarauz Ruiz, D. I. (2023). Análisis de la violencia económica o patrimonial como forma de violencia contra la mujer y la familia. Universidad Técnica del Norte (Ecuador), Repositorio institucional: <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15076>.
- Sierra Bravo, R. (2007). Tesis doctorales y trabajos de investigación científica. Thomson Ed.
- Silva-Martínez, E., y Vásquez-Pagan, J.M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. Prospectiva n° 28, pp.121-143. Universidad de Puerto Rico. DOI: [10.25100/prts.v0i28.7264](https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264)
- Tapullima Mori, C., Pizzaán Tomanguillo, Ss. L., y Pizzán Tomanguillo, N. del P. (2023). Violencia familiar en el comportamiento académico reactivo



adolescente: una revisión sistemática. *Propósitos y Representaciones*, 11 (2), e1766. <https://doi.org/10.20511/pyr2023.v11n2.1766>

Valencia Paredes, Paola R. (2015). *Violencia familiar en los físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Puno*. Tesis de maestría EPG de la UANCV.

Witker, J. (1995). *Investigación Jurídica*. McGraw-Hill.

Zamudio Valencia, Iskra G. (2019). *Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Puno*. Tesis de maestría de la EPG de la UANCV.



ANEXOS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JUANA PAXI JULI
- 1.2. Validado por: MOTI. LUIS CHAYNA AGUILAR
- 1.3. Título de la investigación:
INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GENERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS ILAVE 2023
- 1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																x				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																x				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																x				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																x				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																x				
6	ADECUACIÓN	Está adecuadō para valorar la variable de estudio.																x				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																x				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																x				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																x				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																x				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA: 23/07/2026

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JUANA PAXI JULI
- 1.2. Validado por: M. SC. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
- 1.3. Título de la investigación:
INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAKE 2023
- 1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

V. OBSERVACIONES: -

LUGAR Y FECHA: 23 de enero del 2026

FIRMA DEL EXPERTO

M. SC. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA



ANEXO 2: CUESTIONARIO

Preguntas:

1. ¿Estado actual de la magnitud de violencia de género en llave?

a. Cónyuge ☐

b. Concubina ☐

2. ¿incremento desmedido de violencia familiar por igualdad de género

consecuencias sociales y jurídicas llave?

a. Deficiencia en el entorno familiar ☐

b. Deficiencia en la educación ☐

c. Deficiencia del estado y las leyes ☐

3. ¿En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Publico, ¿el Poder Judicial?

a. Policía Nacional del Perú ☐

b. Ministerio Publico ☐

c. Poder Judicial ☐

4. ¿En qué medida están comprometidas las entidades del Estado como es el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables respecto al incremento de violencia familiar en llave?

a. Están comprometidas ☐

b. Mas o menos ☐

c. No solucionan nada ☐

5. ¿ En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como la Policía Nacional del Perú, ?

a. Es suficiente ☐

b. Insuficiente ☐

☐



c. No hace ningún aporte

6. ¿ En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como , el Ministerio Público?

a. Si tiene capacidad ☐

b. No tiene capacidad ☐

7. ¿ En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como el Poder Judicial?

a. Es maltratador ☐

b. Es irresponsable ☐

c. Tiene otros compromisos ☐

8. ¿Ud., tiene conocimiento como se ha incrementado la violencia de género en llave ?

a. Tengo conocimiento ☐

b. No tenía conocimiento ☐



ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida la aplicación rígida y automatizada de la Ley N° 30364 durante 2023, contribuyó al incremento simultáneo de denuncias de violencia de género presentadas por mujeres contra hombres y por hombres contra mujeres durante 2023 en Ilave, y cuál fue la magnitud real de dicho incremento?	OBJETIVO GENERAL "Analizar las consecuencias sociales y jurídicas de la violencia de género en parejas de la provincia de Ilave durante 2023".	HIPÓTESIS GENERAL El incremento desmedido de denuncias de violencia de género (varones y mujeres) en Ilave (2023) responde más al uso instrumental de la Ley N° 30364 en conflictos de pareja que a un aumento real de la violencia unidireccional.	Variable Dependiente. Incremento desmedido en violencia familiar (medido por el número de casos reportados y confirmados de violencia intrafamiliar en Ilave en 2023). Variable Independiente Nivel de implementación de políticas de igualdad de género (medido por el número de programas educativos y legales promovidos en Ilave durante 2023).	INCREMENTO DESMEDIDO	a) Violencia familiar. b) Igualdad de género. c) Consecuencias.	MÉTODO Metodología mixta TÍPO El tipo de investigación es el de carácter básico ENFOQUE Cualitativo y cuantitativo entonces mixto TÉCNICAS Análisis documental INSTRUMENTOS Ficha de análisis documental



PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICO				Guía de análisis documental.
¿El incremento desmedido de violencia familiar por la igualdad de género genera consecuencias sociales y jurídicas como maltratos psicológicos, violencia física en el seno familiar, entre otros, en llave -2023? ¿El avance en políticas de igualdad de género en llave (2023) ha generado un incremento en denuncias falsas de violencia familiar? ¿La promoción de la igualdad de género ha intensificado los conflictos intrafamiliares en hogares tradicionales de llave durante 2023?	1) Determinar el incremento desmedido de violencia familiar por la igualdad de género con consecuencias sociales y jurídicas. 2) Explicar las consecuencias sociales del incremento desmedido de violencia familiar atribuible a la igualdad de género en la comunidad de llave durante el año 2023. 3) Examinar las implicancias jurídicas derivadas del aumento en casos de violencia familiar vinculados a la igualdad de género, identificando patrones de aplicación legal en llave en 2023.	1) Al disminuir la violencia familiar por la igualdad de género a través de programas, nuevas leyes, educación y compromiso de nuestras instituciones del estado, generará menos consecuencias sociales y jurídicas. 2) Si se implementan medidas de igualdad de género en llave durante 2023, entonces se observará un incremento desmedido en la violencia familiar debido a la resistencia cultural de roles tradicionales, midiendo el aumento mediante tasas de denuncias reportadas. 3) El énfasis en la igualdad de género en 2023 en llave generará consecuencias jurídicas negativas, como un mayor número de absoluciones en casos de violencia familiar, al percibirse un sesgo en favor de las denunciadas femeninas.	.		a) Incremento desmedido. b) Consecuencias jurídicas. c) sociales	Guía de análisis documental.



OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	SUB INDICADORES
V.INDEPENDIENTE	- Ley 30364 - Incremento de violencia de género. - Desprotección familiar	cualitativa Cuantitativa Mixto Axiológica y retórica	- Descripción de la violencia - Incremento desmedido	- Violencia familiar - Incremento desmedido. - Igualdad de género.
Variable Independiente Nivel de implementación de políticas de igualdad de género (medido por el número de programas educativos y legales promovidos en llave durante 2023).				
V. DEPENDIENTE	- Violencia de género - efectos jurídicos sociales - Aumento de conflictos familiares que derivan en lesiones, homicidios o suicidios relacionados con disputas por denuncias de violencia.	Cuantitativa Aplicaciones prácticas de Diseño y elaboración de investigación	Afecta al entorno familiar concurren a la comisaria, centros de conciliación, Fiscalía de familia y poder judicial	Abogados comprometidos con la defensa familiar.
Variable Dependiente. Incremento desmedido en violencia familiar (medido por el número de casos reportados y confirmados de violencia intrafamiliar en llave en 2023)..				



Collao Ilave

INVENTARIO
2019

C.F.

EXP. 00670-2019-0-2105-JM-FT-01



22019006702105246000411

STRITO JUDICIAL: PUNO PROV/DIST : EL COLLAO
STANCIA : 1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EZ : CASTILLO LAGUNA YESIKA
PECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : ESTEBA VELASQUEZ PILAR GABRIELA
NGRESO CDG : 18/12/2019 14:24:02 PROCEDENCIA : PARTE
ITIVO INGRESO : DEMANDA
CCESO : UNICO
TERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
VILLA : OFICIO N° 294-19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/DIVOPUS-P

TOS PROCESALES

ANDANTE TICONA MAQUERA MARIA
Domic Legal : <No Definido>

ANDADO YUGRA TICONA RUBEN
Domic Legal : <No Definido>



(P. 00670-2019-0-2105-JM-FT-01

PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

ESTEBA VELASQUEZ PILAR GABRIELA



INFORME POLICIAL N° 124 -19- SC6PNP/X-MACREPOL-P/RP- P/DIVOPUS - P/CH-PILCUYO / SIVF.

Datos del Juzgado.

Juez Mixto de la provincia el Collao-Ilave.

Datos de la Dependencia Policial

Dependencia Policial que recepciona la denuncia: COMISARIA
RURAL PILCUYO.- Fecha denuncia: 15 de DICIEMBRE del 2019.-

Hora denuncia: 09:30.

I. ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA INTERVENCION POLICIAL.

A. Origen de la Denuncia

1. Denuncia de Parte

Datos completos del Policía que recepciona la denuncia:

Nombres : Aldo David

Apellido paterno : ZUAÑA

Apellido materno : QUISPE

Grado Policial : S2 PNP.

Dependencia donde presta servicios : C-RURAL-PILCUYO.

Carnet de Identidad Policial N° : 31680707.

II. MOTIVO DE LA DENUNCIA

Denuncia verbal interpuesta por la persona de María TICONA MAQUERA (55), por Violencia Familiar (Agresión Física), en contra de su cuñado Rubén YUGRA TICONA (45), hecho suscitado el día 14DIC2019, a horas 12:00 aproximadamente, en su domicilio ubicado en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo Jurisdicción de esta dependencia policial.

Fecha de los Hechos

Año: 2019 Mes: Diciembre día: 14 Hora: 12:00

Lugar de los Hechos Denunciados

País: Perú Departamento: Puno Provincia: El Collao - Ilave Distrito:
Pilcuyo Dirección: Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara.

III. DATOS PERSONALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y COMPROBACION DE DOMICILIO

A. CONYUGES



AGRAVIADA :

1. Nombre : María TICONA MAQUERA
Edad : 55 Años.
DNI N° : 01799749
Dirección : Parcialidad Pucara del C.P.
Cachipucara - Pilcuyo.
Teléfono : No tiene

DENUNCIADO :

2. Nombre : Rubén YUGRA TICONA
Edad : 45 años.
DNI N° : 43339722
Dirección : Parcialidad Pucara del C.P.
Cachipucara - Pilcuyo.
Teléfono : No tiene

IV. DATOS DE LA DENUNCIA

1. CONTENIDO DE LA DENUNCIA :

---Que, en el Sistema de Denuncias Policiales en la modalidad de Violencia Familiar (Agresión Física), que obra en esta Comisaria PNP Rural Pilcuyo, existe una signada con el N° **16177994**, cuyo tenor literal es como sigue:----

"SIDPOL" N° **16177994**.-Hora: 12:00.- Día: 14.- Mes: DICIEMBRE.- Año: 2019.-
TRANSCRIPCION DE ACTA DE DENUNCIA VERBAL. -----En la Distrito de Pilcuyo, siendo las 09:30 horas del día 15DIC2019, presentes en la Sección de Familia, el instructor y la persona de María TICONA MAQUERA (55), Natural del C.P. Cachipucara - Pilcuyo, Casada, 3ro Secundaria, identificado con DNI N° 01799749, Domiciliado en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo, quien se presenta a esta Comisaria PNP para realizar una denuncia por Violencia Familiar (Agresión Física).- **PRIMERO.-** Que a horas 12:00 aprox., del 14DIC19, la recurrente de nombre María TICONA MAQUERA (55), refiere ser víctima de VIOLENCIA FAMILIAR por parte de su Cuñado Rubén YUJRA TICONA, quien le agredió físicamente en circunstancias que se encontraba en su domicilio almorzando con su Esposo Buenaventura YUJRA TICONA (56), es que en ese momento su Cuñado Rubén YUJRA TICONA, ingresa a su Domicilio reclamándole a la recurrente sobre una Denuncia Interpuesta en su Contra hace un mes atrás, no contento con eso empezó a propinarle golpes en diferentes partes del Cuerpo en presencia de su esposo, para luego escaparse de su casa.-- **SEGUNDO.-** Asimismo cabe mencionar la recurrente María TICONA MAQUERA (55), que no es la primera vez que le agrede Físicamente, ya que con fecha 16NOV19, puso una



denuncia en contra de su cuñado Rubén YUJRA TICONA, mismo que fue remitido a la Autoridad Competente con Oficio N° 247-19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/DIVOPUS-P/COMIS.PILCUYO del 17NOV2019. Asimismo la persona de Rubén YUJRA TICONA le amenaza de muerte al a recurrente.-Siendo las 09:50 del mismo día, se da por culminada el presente acta firmando e imprimiendo su impresión Dactilar los presentes en señal de conformidad.FDO. EL INSTRUCTOR.- 31680707.- Aldo David ZUAÑA QUISPE.- S2. PNP.- FDO. LA DENUNCIANTE MARIA TICONA MAQUERA - IMPRESIÓN DACTILAR.- POSTFIRMA DNI N° 01799749.-----

V. RELACIÓN DE DILIGENCIAS EFECTUADAS

- 1.- Mediante Oficio N° 112-19-SCPNP/X-MACREPOL-P/RP-P/DIVOPUS-P/CR-PILC/ SEC-FAM., de fecha 15DIC2019, se solicitó al Instituto de Medicina Legal de la Provincia de El Collao llave, se practique el RML (Físico) en la persona de María TICONA MAQUERA (55).
- 2.- Se ha tomado la declaración de la agraviada María TICONA MAQUERA (55).
- 3.- Se realizó la Citación Policial al Imputado Rubén JUGRA TICONA (45).

VI. ACTAS LEVANTADAS

- 1.- Se redactó el Acta de recepción de Denuncia verbal, de fecha 15DIC2019 a horas 09:30
- 2.- Se redactó el Acta de Inconurrencia del Imputado Rubén JUGRA TICONA (45) de fecha 17DIC2019.

VII. DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

- 1.- Se recepciono el Certificado Médico Legal N° 001456-VFL, de fecha 16DIC2019, practicado a la persona de María TICONA MAQUERA (55).

VIII. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

- A. Que, siendo las 09:30 horas del 15DIC2019, se presentó a la Comisaria PNP Pilcuyo, la persona de **María TICONA MAQUERA (55)**, identificado con **DNI N° 01799749**, denunciando haber sido víctima de violencia familiar (agresión Física) hecho ocurrido el 14DIC2019 a horas 12:00 horas Aprox. por parte de su Cuñado **Rubén JUGRA TICONA (45)**.



- B. Que, motivo por el cual luego de escuchar al denunciante se le procedió a dar el Oficio para que se le practique el Reconocimiento Médico Legal (examen Físico) en la División Médico Legal de la Provincia de el Collao llave.
- C. Que en su declaración recepcionado, por parte de la persona de **María TICONA MAQUERA (55)**, indica que el día 14DIC2019, se encontraba almorzando en su domicilio juntamente con su esposo Buenaventura YUJRA TICONA, Ubicado en la parcialidad de Pucara del C.P. Cachipucara – Pilcuyo, es que en ese momento ingresa a su domicilio su cuñado de Nombre Rubén YUGRA TICONA (45), quien empezó a insultarle con palabras soeces, reclamándole por una denuncia que le había puesto en su contra en el mes Noviembre del presente año, no contento con eso empezó a propinarle Golpes en Diferentes partes del cuerpo; al ver la agresión física su esposo Buenaventura empezó a gritarle a su Hermano Rubén YUGRA TICONA, toda vez que no pudo separarlos porque es discapacitado, posterior a eso la persona de Rubén YUGRA TICONA se retiró del mencionado Domicilio.
- D. Asimismo la persona de **María TICONA MAQUERA (55)**, indica que no es la primera vez que su cuñado Rubén YUGRA TICONA (45), le agrede físicamente, ya que el 16NOV2019 le puso una denuncia por agresión Física, en esta Sub Unidad PNP, mismo que fue remitido con Oficio N° 247-19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/DIVOPUS-P/COMIS.PILCUYO del 17NOV2019 al Juzgado Mixto el Collao – llave.
- E. Se redactó el Acta de Inconurrencia al Imputado Rubén YUGRA TICONA (45), toda vez que se le Notifico personalmente en su Domicilio para que se presente a la Comisaria Rural PNP Pilcuyo el 17DIC2019 a horas 15:00, a fin de recepcionar su declaración entorno a la denuncia interpuesta en su contra por Violencia Familiar (Agresión Física), mismo que se negó a firmar la mencionada CITACION POLICIAL.
- F. Ante estos hecho de Violencia Familiar (Agresión Física) se puede corroborar mediante los resultados conforme se detalla:
- Certificado Médico Legal N° 001756-VFL, de fecha 16DIC2019, practicado a Maria TICONA MAQUERA (52), expedido por el Dr. Alexander Michael ALOSILLA CASTILLO, Médico Legista del Instituto de Medicina Legal de la Provincia de El Collao.- **CONCLUSIONES.- LESIONES DE AGENTE CONTUNDENTE – LESIONES SIN COMPROMISO DE VIDA.- ATENCION FACULTATIVA : 04 CUATRO DIAS .- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL : 10 CINCO DIAS.**



IX. VINCULO FAMILIAR Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

---Según lo refiere la agraviada María TICONA MAQUERA (55), es cuñada del imputado Rubén YUGRA TICONA (55).-----

X. DAÑO CAUSADO

---Conforme a los resultados de RML de llave.-----

XI. SITUACION DE LA AGRAVIADA

---La persona de María TICONA MAQUERA (55), se encuentra en calidad de **NOTIFICADO**, a fin de que se presenten ante las autoridades jurisdiccionales competentes las veces que sea requerida su presencia física.

XII. SITUACION DEL IMPUTADO

---La persona de Rubén YUGRA TICONA (45), no se presentó a rendir su declaración a esta Sub Unidad PNP, negándose en firmar la CITACION POLICIAL del 16DIC2019.

XIII. ANEXOS

---Se anexan los siguientes documentos:

- ✓ Un (01) Acta de recepción de Denuncia Verbal por violencia familiar.
- ✓ Un (01) Original Certificado Médico Legal N° 001756-VFL.
- ✓ Una (01) Declaración.
- ✓ Un (01) Acta de Lectura de Derechos
- ✓ Un (01) Acta de Inconurrencia
- ✓ Una (01) Constancia de Buen Trato.
- ✓ Una (01) Constancia de Notificación.
- ✓ Una (01) Citación Policial.
- ✓ Una (01) Copia simple de DNI.
- ✓ Una (01) Ficha Reniec
- ✓ Un (01) Croquis Domiciliario de la Agraviada y Imputado.

Pilcuyo, 18 de Diciembre del 2 019.

ES CONFORME.

EL INSTRUCTOR.

SA-31680707-O+
ALDO D. ZUAÑA QUISPE
S2 - PNP



OA: 376694
Anthony G. HERRERA CHOQUEHUANCA
ALFEREZ PNP



ACTA DE RECEPCION DENUNCIA VERBAL

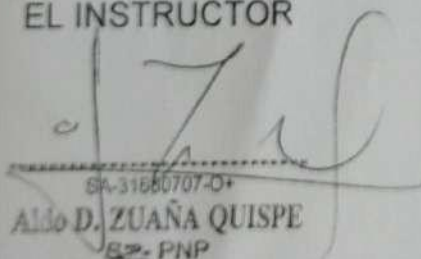
—En la Distrito de Pilcuyo, siendo las 09:30 horas del día 15DIC2019, presentes en la Sección de Familia, el instructor y la persona de María TICONA MAQUERA (55), Natural del C.P. Cachipucara - Pilcuyo, Casada, 3ro Secundaria, identificado con DNI N° 01799749, Domiciliado en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo, quien se presenta a esta Comisaria PNP para realizar una denuncia por Violencia Familiar (Agresión Física).-----

PRIMERO.- Que a horas 12:00 aprox., del 14DIC19, la recurrente de nombre María TICONA MAQUERA (55), refiere ser víctima de VIOLENCIA FAMILIAR por parte de su Cuñado Rubén YUJRA TICONA, quien le agredió físicamente en circunstancias que se encontraba en su domicilio almorzando con su Esposo Buenaventura YUJRA TICONA (56), es que en ese momento su Cuñado Rubén YUJRA TICONA, ingresa a su Domicilio reclamándole a la recurrente sobre una Denuncia Interpuesta en su Contra hace un mes atrás, no contento con eso empezó a propinarle golpes en diferentes partes del Cuerpo en presencia de su esposo, para luego escaparse de su casa.-----

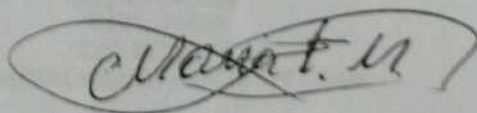
SEGUNDO.- Asimismo cabe mencionar la recurrente María TICONA MAQUERA (55), que no es la primera vez que le agrede Físicamente, ya que con fecha 16NOV19, puso una denuncia en contra de su cuñado Rubén YUJRA TICONA, mismo que fue remitido a la Autoridad Competente con Oficio N° 247-19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/DIVOPUS-P/COMIS.PILCUYO del 17NOV2019. Asimismo la persona de Rubén YUJRA TICONA le amenaza de muerte al a recurrente.-----

---Siendo las 09:50 del mismo día, se da por culminada el presente acta firmando e imprimiendo su impresión Dactilar los presentes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR


SA-31660707-D+
ALDO D. ZUAÑA QUISPE
S2- PNP

LA DENUNCIANTE


01799749
María Ticona Maquera



RML N° 201951001756

TESIS UANCV

TICONA MAQUERA MARIA



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Hora: 10:18:28

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE EL COLLAO

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 001756 - VFL

SOLICITADO POR: COMISARIA DE PILCUYO

N° DE OFICIO 112-2019

PRACTICADO A: TICONA MAQUERA MARIA

SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Doc. Nac. identidad 01799749

EDAD: 55 Años

POR: Violencia Familiar Lesiones

DATA:

PERITADA REFIERE HABER SUFRIDO AGRESION FISICA (LE TIRO PIEDRA EN LA CARA) POR PERSONA CONOCIDA (CUÑADO) 14-12-2019 A HORAS 12:00 APROXIMADAMENTE POR INMEDIACIONES DE LA PARCILAIDAD PUCARA DEL C.P CACHIPUCARA - PILCUYO PROVINCIA DEL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

FECHA Y HORA DEL EXAMEN: 16 DE DICIEMBRE DEL 2019 HORA: 10:09

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

PERITADA INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS CAMINANDO SIN DIFICULTAD LUCIDA ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA

AL EXAMEN PRESENTA:

- HERIDA CON COSTRA DE 2.5 POR 1.5 CON AUMENTO DE VOLUMEN EN REGION CIGOMATICA DERECHA
- HEMATOMA FLUCTUANTE DE 02 POR 02 CM EN REGION CIGOMATICA DERECHA
- EQUIMOSIS VIOLACEA DE 08 POR 07 CM EN REGION DE CADERA DERECHA EN ESPINA ILIACA ANTERO SUPERIOR

METODO: MEDICO LEGAL

CONCLUSIONES:

PRESENTA LESIONES OCASIONADAS POR AGENTE CONTUNDENTE, LAS LESIONES DESCRITAS NO PUSIERON EN RIESGO LA VIDA DE LA PERITADA, NO OCASIONANDO PERDIDA DE ALGUN MIEMBRO U ORGANO O PARTE CORPORAL, POSIBILIDAD DE REVALUACION EN 90 DIAS PARA HUELLA PERMANENTE Y DEFORMACION DE ROSTRO.

ATENCION FACULTATIVA: 04 Cuatro

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 10 Diez

día (s) SALVO COMPLICACIONES: (X)

**OBSERVACIONES:** PERITADA REFIERE QUE ANTERIORMENTE FUE DE IGUAL MANERA AGREDIDA.

ALEXANDER MICHAEL ALOSILLA CASTILLO

Medico Legista

CMP : 70460

DNI: 01321365

Domicilio Legal: Jr. Andino 518 - Ilave



DECLARACION de Maria TICONA MAQUERA (55)

--- En el Distrito de Pilcuyo, siendo las 10:00 horas, del 15DIC2019, en una de las oficinas de Familia de la Comisaria de Pilcuyo, presentes ante el instructor S2 PNP ZUAÑA QUISPE Aldo David se procede a recepcionar la declaración de Maria TICONA MAQUERA (55), con el siguiente detalle.

DERECHOS DEL AGRAVIADO Y/O TESTIGO:

CONFORME AL ARTÍCULO 94 Y 95 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN EN CALIDAD DE AGRAVIADO, LOS MISMOS QUE SON:

1. A SER INFORMADO DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN EN QUE HAYA INTERVENIDO, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO, AUN CUANDO NO HAYA INTERVENIDO EN ÉL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.
2. A SER ESCUCHADO ANTES DE CADA DECISIÓN QUE IMPLIQUE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.
3. A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y A LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD, INCLUYENDO LA DE SU FAMILIA.
4. A IMPUGNAR EL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN: (Art. 88 del Código Procesal Penal), en este acto se le requiere los datos de la persona para declarar respecto a:

Nombre, apellidos, sobrenombre o apodo si los tuviere.	Maria TICONA MAQUERA
Documento Nacional de Identidad	01799749
Lugar de Nacimiento	C.P. Cachipucara
Fecha de Nacimiento	20-06-1964
Edad	55
Estado Civil	Casada
Profesión u Ocupación	Agricultura
Domicilio real	Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo
Grado de Instrucción	3ro de Secundaria

DESARROLLO DE LA DECLARACION:

1. **DECLARANTE DIGA.** UD. REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, LIBRE DE SU ELECCION PARA QUE LO ASESORE? DIJO:
---Que, por el momento no lo considero necesario.-----



2. **DECLARANTE DIGA.** UD. A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DESDE CUANDO, CUANTO PERCIBE POR ELLO Y EN COMPAÑÍA DE QUIEN Y/O QUIENES VIVE?. DIJO: -----
-Que, me dedico a la Agricultura, vivo en compañía de mi esposo buenaventura.-----
3. **DECLARANTE DIGA.** UD. SI CONOCE A LA PERSONA DE RUBEN YUJRA TICONA DE SER ASI INDICA QUE VINCULO DE AMISTAD Y/O FAMILIAR TIENE CON DICHA PERSONA? DIJO :-----
Que, si lo conozco es mi cuñado, hermano menor de mi esposo Buenaventura YUJRA TICONA.-----
4. **DECLARANTE DIGA.** QUE SUCEDIÓ EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2019 A HORAS 12:00 APROX. EN SU DOMICLIO UBICADO EN LA PARCIALIDAD PUCARA DEL C.P. CACHIPUCARA - PILCUYO? DIJO:-----
---Que, yo me encontraba almorzando juntamente con mi esposo Buenaventura YUJRA TICONA (56) en mi domicilio Ubicado en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara – Pilcuyo, es ahí donde ingresa a mi domicilio mi cuñado Rubén YUJRA TICONA y me empieza a insultarme y decirme que porque le había puesto una denuncia anteriormente, posterior a eso empezó a propinarme Golpes en diferentes partes de mi cuerpo y golpeándome con una piedra en mi rostro en presencia de mi esposo Buenaventura, una vez que me golpeo mi esposo le grito y al escuchar el grito mi cuñado Rubén YUJRA TICONA se salió de mi casa.
5. **DECLARANTE DIGA.** SI EN ANTERIORES OPORTUNIDADES FUE AGREDIDA FISICA Y/O VERBALMENTE POR PARTE DE SU CUÑADO RUBÉN YUJRA TICONA DE SER ASI INDIQUE EL MOTIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA AGRESION: DIJO:-----
Que, si constantemente me agrede verbalmente, con insultos ya que el 16NOV19 le puse una Denuncia a mi Cuñado Rubén YUJRA TICONA por agresión Física en la Comisaria Pilcuyo, asimismo lo remitieron con el Oficio N° 247-19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/DIVOPUS-P/COMIS.PILCUYO del 17NOV2019 al Juzgado Mixto del el Collao llave.-----
6. **DELARANTE DIGA.** SI EN EL MOMENTO DE LA AGRESION SU CUÑADO RUBÉN YUJRA TICONA SE ENCONTRABA EBRIIO? DIJO .-----
---Que, no se encontraba ebrio estaba sano.-----
7. **DELARANTE DIGA.** AL VER QUE TU CUÑADO RUBÉN YUJRA TICONA TE AGREDIA FISICAMENTE TU ESPOSO BUENAVENTURA YUJRA TICONA (56) SALIO EN DEFENSA TUYA? DIJO .-----
---Que, Si solo le empezó a gritar a mi Cuñado Rubén YUJRA TICONA, y no pudo separarme porque mi esposo es persona discapacitada.-----
8. **DELARANTE DIGA.** UD. CUAL CREE QUE SEA EL MOTIVO DE AGRESION POR PARTE DE SU CUÑADO RUBÉN YUJRA TICONA? DIJO-



---Que, no sé por qué me busca problemas, cuando nos encontramos me amenaza con quitarme mi casa y dejarme sin nada.-----

9. DECLARANTE DIGA, UD. TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR Y/O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACION? DIJO: -----

---Que, si tengo algo más que agregar, ese mi cuñado Rubén YUJRA TICONA me amenaza de Muerte y también me dice que me quiere agredir sexualmente.-----

EL INSTRUCTOR

LA DECLARANTE

Maria Ticona

01799749

Maria ticona maguano



SA-31680707-O+

Aldo D. ZUAÑA QUISPE
S2-PNP



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA/AGRAVIADO

SE INFORMA A : MARIA TICONA MAQUERA (55)
DNI N° : 01799749

QUE LE ASISTE:

LOS DERECHOS SIGUIENTES (Arts. 95°, 96°, 98° y 104° del NCPP)

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
 2. A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
 3. A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
 4. A ser informado, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido.
 5. A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
 6. A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.
 7. A ser acompañado por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el agraviado fuera niño, niña, adolescente o incapaz.
- A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil.

Y LOS DEBERES (Arts. 96° y 105° NCPP)

- a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
- b) Declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.
- c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y de la intervención de los responsables.

Pilcuyo, 15 de Diciembre del 2019

Firma (s):

01799749

ID:



SA-31680707-0+
Aldo D. ZUÑA QUISPE
S. PNP

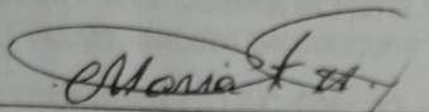


CONSTANCIA DE BUEN TRATO

---La Señora María TICONA MAQUERA (55) identificado con DNI N° 01799749, Domiciliado en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo, deja constancia de haber recibido buen trato físico y psicológico, por parte del personal policial de la Comisaria PNP Pilcuyo, durante la recepción de su declaración y otros, habiendo recibido un buen trato amable, digno, respetuoso así como también se les hizo conocer sus derechos y deberes.

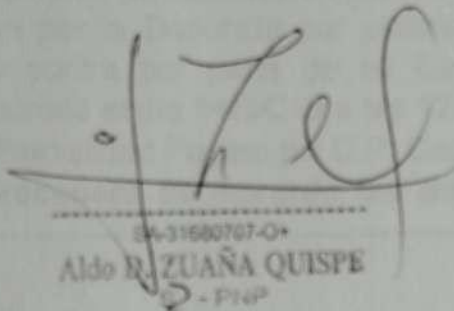
Pilcuyo, 15 de Diciembre del 2019

Firma (s):


01799749

Huella:




Aldo R. ZUAÑA QUISPE
- PNP





CARGO

CITACION POLICIAL

SENORA : Rubén YUJRA TICONA (45).
DNI N° : 43339722...
DOMICLIO : PARCIALIDAD PUCARA - C.P. CACHIPUCARA - PILCUYO
TELEFONO : No tiene.

--- Mediante el presente documento se le hace de conocimiento que Ud. deberá concurrir a la Comisaria Rural Pilcuyo; sito en el Jr. Francisco Bolognesi N° 312 - Pilcuyo, deberá de concurrir portando su DNI, en el siguiente día:

- PRIMERA CITACION: 17 de Diciembre del 2019 a horas 03:00 PM.

--- Con la finalidad de recepcionar su declaración para el mejor esclarecimiento en torno a la investigación por la Denuncia por violencia Familiar (Agresión Física) interpuesta en su contra por parte de su Cañada **María TICONA MAQUERA (55)**, hecho ocurrido el día 14DIC19 a las 12:00 horas aprox. en su domicilio ubicado en la la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo. **De su incumplimiento se procederá de acuerdo las disposiciones vigentes conforme a ley.**

Pilcuyo, 16 de Diciembre del 2018

ENTERADO:

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
FIRMA : *Se Nego a Firmar*
DNI : _____
FECHA : _____
HORA : _____



[Signature]
SA-31680707-O+
Aldo D. ZUAÑA QUISPE
S 3 PNP

ACTA DE INCONCURRENCIA

---En el distrito de Pilcuyo, siendo las 15.10 horas del 17DIC2019, presente en una de las oficinas de la Comisaria PNP, presente el instructor, se procedió a levantar la presente **Acta de Inconurrencia a la persona de Rubén JUGRA TICONA (45)**, el mismo que debió presentarse para rendir su declaración con relación a la investigación que se lleva a cabo en su contra por Violencia Familiar (Agresión Física), realizada por parte de la persona de **María TICONA MAQUERA (55)**, hecho ocurrido el 14DIC2019 en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara - Pilcuyo":-----

1. La persona de Rubén JUGRA TICONA (45), fue CITADO para que se presente a la Comisaria PNP Pilcuyo el 17DIC2019 a horas 15:00, mismo que se negó a firmar la mencionada Citación.
2. Que, hasta la formulación de la presente Acta, la persona de **Rubén YUGRA TICONA (45)**, no ha cumplido con presentarse para rendir su declaración, pese haber sido citado, dejando sentada como prueba de su inconurrencia la firma del suscrito.-----

---Y para que conste la presente diligencia, se levanta la presente por duplicado (02) siendo las 15:20 horas del mismo día, firmando en señal de conformidad los presentes.-----

EL INSTRUCTOR



SA-31680707-0+
Aldo D. ZUAÑA QUISPE
SR. PNP



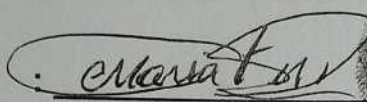
CONSTANCIA DE NOTIFICACION

SEÑOR : MARIA TICONA MAQUERA (55).
DOMICILIADO : PARCIALIDAD PUCARA DEL C.P. CACHIPUCARA -
PILCUYO
TELEFONO : NO TIENE

--- MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, SU MENOR HIJA CON LA FINALIDAD DE PRESENTARSE LAS VECES QUE SEA NECESARIO SU PRESENCIA FISICA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMA E IMPRIME SU INDICE DERECHO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD-----

PILCUYO, 15 DE DICIEMBRE DEL 2019.

ENTERADO:
FIRMA




NOMBRE : Maria

APELLIDO : Ticona maquera

DNI : 01799749

FECHA Y HORA : 15-12-19




SA-31680707-0+
Aldo D. ZUAÑA QUISPE
S2-PNP



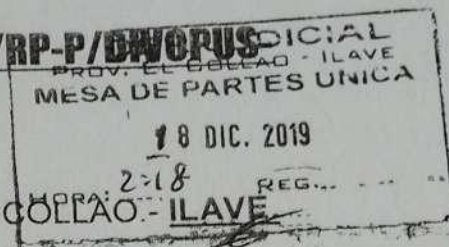
20

NACIONAL DEL PERU
PNP-MACREPOL-P-MDD
REGPOL PUNO
DIVOPUS PUNO
COMISARIA RURAL PILCUYO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Pilcuyo, 18 de Diciembre del 2019.

OFICIO NRO. 294 -19-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/RP-P/DIVOPUS-P/COM.PILCUYO-FAM.



SEÑOR : JUEZ MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - **ILAVE**
ASUNTO : Informe Policial, por motivo que se indica. - **REMITE.**

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Informe Policial N° 124 - 19-SCGPNP/X-MACREPOL-P/RP-P/DIVOPUS - P/CR-PILCUYO / SIVF. A folios (18), formulado por personal PNP a mi mando sobre las diligencia efectuadas por acto de Violencia Familiar (maltrato Físico), en agravio de María TICONA MAQUERA (55), seguido en contra de su Cuñado Rubén YUGRA TICONA (45), hecho ocurrido el día 14DIC2019, a horas 12:00 Aprox. en la Parcialidad Pucara del C.P. Cachipucara del Distrito de Pilcuyo, jurisdicción de esta Dependencia Policial.

Sea propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

AHC/azq.



DA: 376894
Anthony G. HERRERA CHOQUEHUANCA
ALFEREZ PNP



1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00670-2019-0-2105-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : CASTILLO LAGUNA YESIKA
ESPECIALISTA : ESTEBA VELASQUEZ PILAR GABRIELA
DEMANDADO : YUGRA TICONA, RUBEN
DEMANDANTE : TICONA MAQUERA, MARIA

RESOLUCIÓN No. 01
Ilave, Veintitrés de Diciembre
Del año dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al informe policial con el oficio N° 294-2019-SDGPNP-X-MACREPOL-P-MDD/REGPOL-P/DIVOPUSP/CON-RU-SEC-PILCUYO.: **DESE POR RECIBIDO:** en consecuencia teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 16° de la ley N° 30364 "ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la grupo familiar", **CITese** a las partes implicadas: **VICTIMA AGRAVIADA: 1.- MARIA TICONA MAQUERA AGRESOR: 1.-RUBEN YUGRA TICONA;** a efecto de verificarse **LA AUDIENCIA ORAL PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, la misma que tendrá lugar el día **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, A HORAS 3:15 DE LA TARDE**, en el local del juzgado Mixto de Ilave.- **ORDENO** la notificación a la víctima agraviada y al denunciado agresor para que consideren asistir o no a la audiencia, la misma que se realizara con o sin la presencia de las partes, dada la celeridad, urgencia y naturaleza cautelar de la presente diligencia, debiendo realizarse el emplazamiento, por llamada telefónica o mensaje de texto, en el Número telefónico consignado en sus declaraciones o en el informe policial según sea el caso, dejándose Constancia, conforme corresponda, de tal hecho en autos *-suscribe la presente el cursor al amparo de lo previsto por el último párrafo del Art. 122 del C.P.C.*

2/c

no retornar
Cedulas
al. 14-01-2



1º JUZGADO MIXTO - Sede Collao

EXPEDIENTE : 00670-2019-0-2105-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : CASTILLO LAGUNA YESIKA
ESPECIALISTA : ESTEBA VELASQUEZ PILAR GABRIELA
DEMANDADO : YUGRA TICONA, RUBEN
DEMANDANTE : TICONA MAQUERA, MARIA

AUDIENCIA DE EMISION DE MEDIDAS DE PROTECCION

En llave, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo horas 03:15 de la mañana, en el Despacho del Juzgado Mixto de El Collao - llave, a cargo de la Magistrada Yesika Castillo Laguna con actuación de la Secretaria que autoriza, estando presente la denunciante **MARIA TICONA MAQUERA**, identificada con DNI 01799749, natural de Cachipucara, estado civil casada, ocupación agricultor, domiciliada en la parcialidad de Pucara - Cachipucara y de la otra parte **RUBEN YUGRA TICONA**, identificado con DNI 43339722, natural de parcialidad de Incapucara, estado civil conviviente, ocupación agricultor, domiciliado en el Centro Poblado Incapucara - Cachipucara asesorado por su abogado Felpe Escobar Cruz, con CAP 2125, con el objeto de llevarse a cabo la diligencia, programada para el día de la fecha, con resultado es el siguiente:

Se da a conocer a las partes los alcances de la ley 30364 y luego de haber escuchado a las partes se emite la siguiente resolución.

RESOLUCION N° 002

VISTOS

El informe policial N° 124-19-SCGPNP-X-MACREPOL-P/RP-P/DIVOPUS-P/CR ILICUYO/SIVF, de fecha 18 de diciembre de 2019, interpuesta por **MARIA TICONA MAQUERA**, por actos de violencia contra la mujer, en contra de **RUBEN YUGRA TICONA**; y sus acompañados; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Definición de violencia contra las mujeres. La norma contenida en el artículo 5 de la Ley prescribe entre otros que: "La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado."

Segundo. Las medidas de protección. Que las medidas de protección son disposiciones emanadas del Juez de Familia, en uso de las facultades contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 30364, modificado por Decreto Legislativo N° 1386 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que estipula dentro de ellos que "En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. La audiencia



es inaplazable y se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes. (...) dictándose la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Tercero. Que la norma contenida en el artículo 22 de la Ley 30364, modificado por Decreto Legislativo N° 1386 establece que las medidas de protección, sin que la enumeración sea numerus clausus, pueden ser: Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, prohibición de comunicación con la víctima, y cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares." La medida de protección la decide el Juez de Familia en atención al caso concreto de violencia.

Cuarto. Que la norma contenida en el artículo 37° del Reglamento de la Ley 30364, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que el Juzgado de Familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora, así como los criterios establecidos en el artículo 22-A de la Ley.

Quinto. Asimismo, el artículo 22-A de la ley 30364, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1386, establece como criterios para dictar medidas de protección: Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes. La relación entre la víctima con la persona denunciada. La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada. Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

Sexto. Los hechos de violencia. Recepcionada la presente denuncia interpuesta por **MARÍA TICONA MAQUERA**, a través de la Comisaría de la PNP de Pilcuyo, por actos de violencia contra la mujer, en contra de **RUBEN YUGRA TICONA**, en su modalidad de violencia física, en donde refiere que: el denunciado, su cuñado, el día 14 de diciembre de 2019, en circunstancias que se encontraban almorzando en su domicilio ubicado en la parcialidad Pucara del Centro Poblado de Cachipucara del distrito de Pilcuyo, aproximadamente a horas 12:00, le agredió físicamente. Propinándole golpes en diferentes partes del cuerpo, y que estas agresiones son de forma reiterada. Se acompaña a dicha denuncia:

- Declaración** de **MARÍA TICONA MAQUERA**, en la que se narra los hechos objeto de la denuncia.
- Certificado Médico legal 001756-VFL** practicado a **MARÍA TICONA MAQUERA** que concluye "(...) presenta lesiones traumáticas recientes producidas por agente contundente.

Séptimo. La audiencia. Habiendo concurrido ambas partes a la presente audiencia y habiéndose escuchado a las mismas



Octavo. Evaluación de la situación de riesgo. El riesgo se define como "un peligro que puede acontecer en el futuro, con una cierta probabilidad y del que no comprendemos totalmente sus causa o éstas no se pueden controlar de forma absoluta" (Hart, 2001)¹. En el presente caso, realizada la evaluación de riesgo en base a la evidencia que en calidad de elementos de convicción fluyen de los anexos de la denuncia y de lo acontecido en la audiencia, los recaudos que se acompañan y sin que este pronunciamiento implique una conclusión final y definitiva sobre la realidad de los actos de violencia y la responsabilidad del denunciado; la sindicación de la denunciante, el certificado médico legal; tales instrumentales prima facie evidencian una situación de riesgo para la denunciante **MARÍA TICONA MAQUERA**.

Noveno.- Evaluación de la urgencia y necesidad de la protección.- Los operadores de justicia, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. En el presente caso, al ser la denunciante presunta víctima de violencia, requiere una respuesta rápida del Estado, debiéndosele brindar tutela inmediata, ya que la denunciante, en su condición de mujer, es una persona en condición de vulnerabilidad.

Decimo.- Evaluación del peligro en la demora.- El peligro en la demora se define como "El riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal (...) potencia o la idoneidad de un hecho para ocasionar el fenómeno de la pérdida o disminución de un bien o el sacrificio, o la restricción de un interés que sea tutelado o la forma de un derecho subjetivo o la de un interés jurídico"². En el presente caso, realizada la evaluación del peligro en la demora en base a las instrumentales que se acompañan en la denuncia como elementos de convicción, la condición de vulnerabilidad de la denunciante – mujer, se tiene que es necesario dictar medidas de protección a favor de la misma, por cuanto la demora en brindar protección podría posibilitar que se desencadenen nuevos hechos de violencia y de mayor gravedad, por lo que se persuade en forma suficiente y razonable al Juzgador de la necesidad de dictar medidas de protección a favor de **MARÍA TICONA MAQUERA**, en decisión tutelar para **prevenir** situaciones que lo pongan en riesgo, en su integridad física y psíquica. La persona a quien se le imponga el cumplimiento de la medida de protección debe cumplir con lo ordenado por el Juzgado, pues en caso contrario su conducta pueda configurar el delito de desobediencia a la autoridad o de resistencia a la autoridad, y ser denunciado por la comisión de los delitos mencionados.

¹ Hart, S. (2001). Assessing and managing violence risk. En K. Douglas et al. (Ed.). HCR-20, violenceriskmanagementcompanionguide (p. 13-26). Vancouver: SFU ed **PREDICCIÓN DE LA VIOLENCIA**.

² Rocco, Ugo (1977). Tratado de Derecho Procesal Civil, Parte especial. Proceso Cautelar. Tomo V. Buenos Aires: Temis-Depalma, p.48.



Décimo Primero. Remisión de actuados. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 -B de la Ley 30364 in fine "Analizados los actuados, "El juzgado de familia remite los actuados en original a la fiscalía penal para el inicio de la investigación penal, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforme a sus competencias, quedándose con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación". (...); y el artículo 122-B del Código Penal que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos del artículo 108-B del código penal, (...), promulgado por el Decreto Legislativo N° 1323. Asimismo conforme a lo dispuesto al artículo 20-A de la Ley 30364 "Los juzgados penales, los juzgados de paz letrado o los juzgados de paz, así como las fiscalías penales, remiten copia certificada de la sentencia firme o de la disposición de archivo, respectivamente, al juzgado de familia que emitió las medidas de protección y cautelares para su conocimiento y nueva evaluación de los factores de riesgo, a fin de decidir su vigencia, sustitución o ampliación. En caso no exista riesgo alguno, el juzgado de familia procede al archivo del cuaderno respectivo. La remisión de dichos documentos debe ser dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición." Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, y advirtiendo que el maltrato psicológico no ha merecido pronunciamiento legal, presupuesto necesario para efectuar una adecuada calificación penal, por lo tanto no se puede determinar si puede configurar delito, por lo que al existir duda debe remitirse los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Collao - Pílcuyo, para los fines de ley.

Por los fundamentos expuestos.

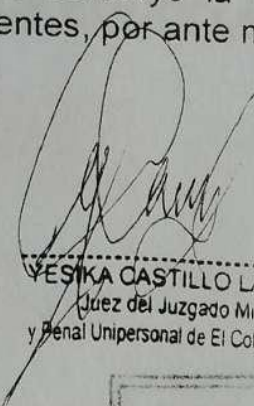
RESUELVO:

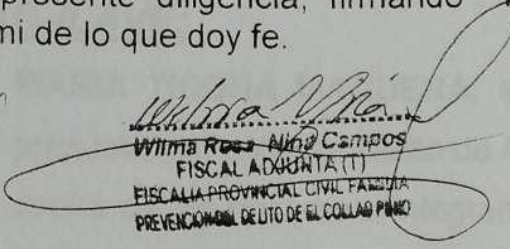
1. **DICTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN** de prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros y prohibición de agresión del denunciado **RUBEN YUGRA TICONA**, a la denunciante **MARÍA TICONA MAQUERA** lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial en contra de la denunciante y prohibición de acercamiento a María Ticona Maquera, **considerándose su incumplimiento el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 368 del Código Penal.**
2. **DISPONER** que la Policía Nacional del Perú, Comisaria PNP de Pílcuyo, se encuentra **obligada a ejecutar la medida de protección apersonándose al domicilio del denunciado, describir y explicar lo ordenado por este despacho y las consecuencias legales de su incumplimiento.** Asimismo a prestar auxilio inmediato a la parte denunciante para garantizar su

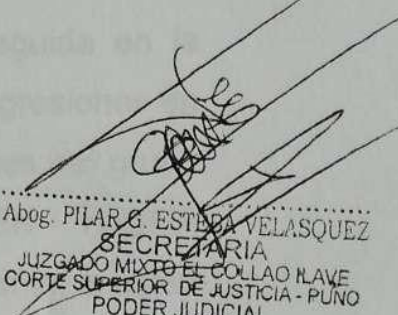


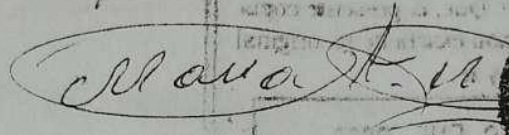
- seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.
3. **DISPONGO** que se remita copias certificadas de la presente resolución a-la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Collao - Pílcuyo, para los fines de ley. **Se de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20-A de la Ley 30364** "Los juzgados penales, los juzgados de paz letrado o los juzgados de paz, así como las fiscalías penales, remiten copia certificada de la sentencia firme o de la disposición de archivo, respectivamente, al juzgado de familia que emitió las medidas de protección y cautelares para su conocimiento. **HÁGASE SABER.**

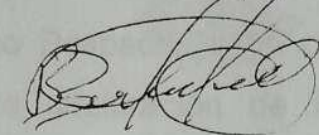
Con lo que concluyó la presente diligencia, firmando la señora juez, los comparecientes, por ante mi de lo que doy fe.

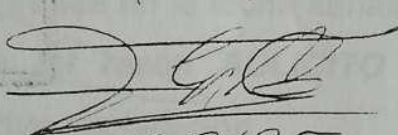

YESIKA CASTILLO LAGUARDIA
Juez del Juzgado Mixto
y Penal Unipersonal de El Collao - Pílcuyo


Wilma Rosa Alvarado Campos
FISCAL ADJUNTA (I)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIAR
PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO PÍLCUYO


Abog. PILAR G. ESTÉVEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO MIXTO EL COLLAO PÍLCUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO
PODER JUDICIAL


01799749


43339722


J. G. P. 2125





ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 26/01/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUANA PAXI JULI

Dirección: JR. ARICA 711

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41247202

Teléfono: 988 887 983 email: juanapax24@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: INCREMENTO DESMEDIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR IGUALDAD

DE GÉNERO CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ILAVE 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia familiar igualdad de género consecuencias sociales Ilave.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

**2. Referencia de tesis:**

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P38

Firma de Autor



huella digital

26 / 01 / 2026

Fecha